



# LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES  
FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA  
SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL  
CALLAO”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE VII

25 DE MARZO DE 2021  
LIMA - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



0729



9746-2021-CG/SADEN-SCE

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE**

**“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	4
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	<b>6</b>
Irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, generó perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao por S/ 116 800,00 y afectó la imparcialidad de la función pública y la finalidad de la contratación.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>33</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	<b>33</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>34</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>34</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>34</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE**

**“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional del Callao, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo de 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías – SICA con el programa n.° L5302101, acreditado mediante oficio n.° 000008-2021-CG/GCSD de 28 de enero de 2021, en el marco de la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

El presente servicio de control posterior se genera en atención a la Hoja Informativa n.° 000049-2021-CG/SEDEN del 26 de enero de 2021, emitida por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 009-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG del 14 de julio de 2020.

Este servicio de control posterior contribuye a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS incluidos en la Agenda 2030, objetivo n.° 16: “Paz, justicia e instituciones sólidas”; en específico a la meta n.° 16.5: “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”. Cabe señalar que, los ODS fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y aprobados por la Asamblea General, con Resolución A/RES/70/1-ONU del 25 de setiembre de 2015.

**2. Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar si la contratación, ejecución y pago de los servicios de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad denominada “Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR; se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.



### Objetivos específicos

- Determinar si la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad denominada "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"; aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR; se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución y pago de los servicios de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad denominada "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"; aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR; se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

### 3. Materia del Control Específico y alcance

#### Materia del Control Específico

La materia a examinar comprende la contratación, la conformidad y pago por los servicios de supervisores y entrenadores deportivos de la actividad denominada "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR de 9 de marzo de 2020.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la Entidad o dependencia

El Gobierno Regional del Callao entró en funcionamiento a partir del 1 de enero del año 2003 de acuerdo a lo señalado en la Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales; asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Tiene como uno de sus órganos de línea a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, la cual ejerce funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; asimismo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Oficina de Administración de Villas Regionales.

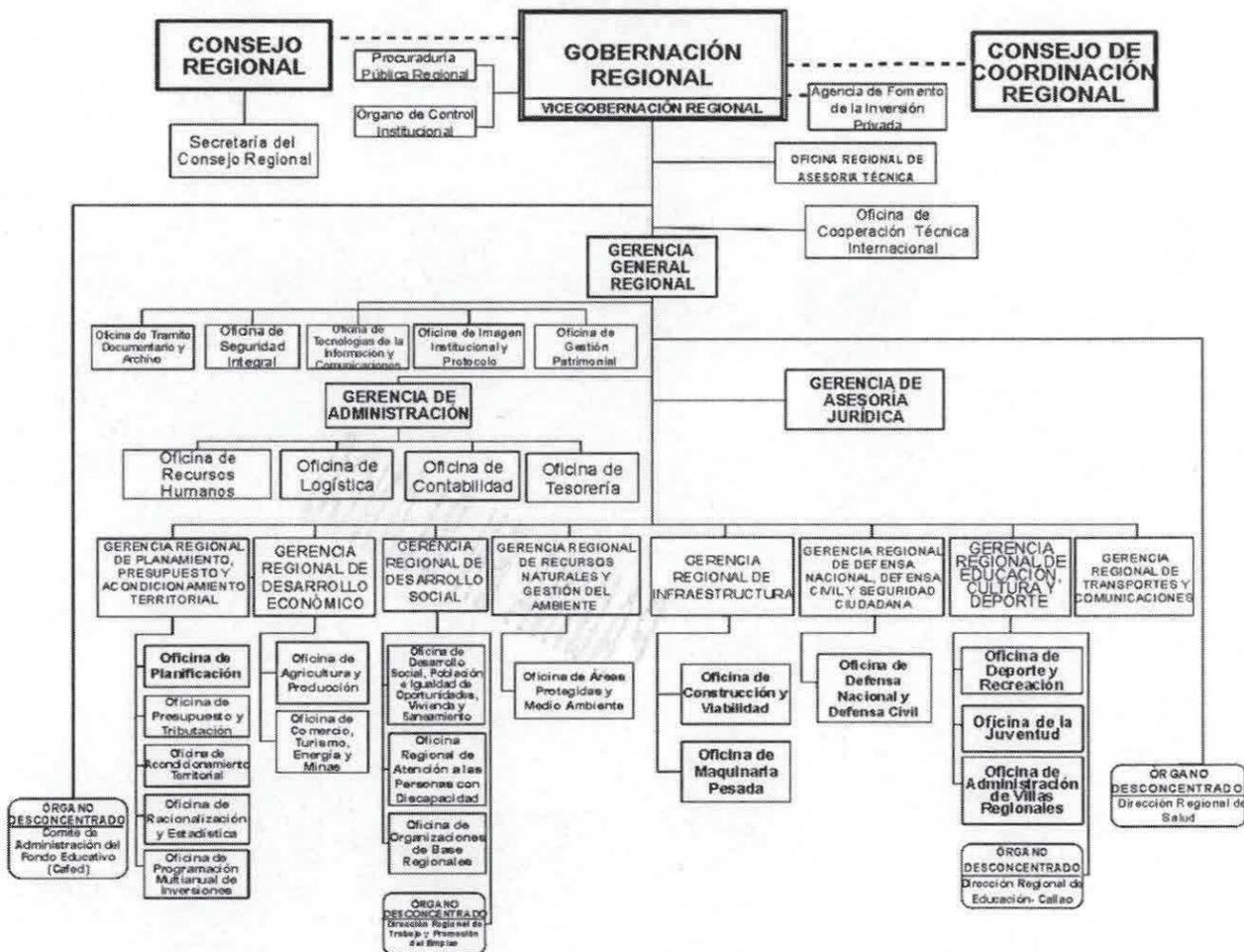
La Oficina de Administración de Villas Regionales es funcionalmente dependiente de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte y es responsable de organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas multidisciplinarios que se desarrollan en las Villas Regionales; y tiene por objetivo fomentar el deporte y la recreación en la Región



Callao, mediante la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, así como, mantener las infraestructuras en adecuadas condiciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional del Callao:

Imagen n.º 1:  
Estructura orgánica



Fuente: Ordenanza n.º 00001 de 26 de enero de 2018 que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao.

### 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice n.º 1.



Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico; así como, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

### IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES Y SUPERVISORES DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO POR S/ 116 800,00 Y AFECTÓ LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), la Entidad aprobó el expediente de la actividad (**Apéndice n.º 5**) denominada "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao" (en adelante la "Actividad"), cuyo objetivo era "Fomentar el deporte y la recreación en la Región Callao, mediante la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población en general, con prioridad a la población vulnerable de 5 a 17 años", y consistía en "brindar el servicio de enseñanza deportiva a la población objetivo en 27 actividades físicas, dentro de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo"<sup>1</sup>. Cabe precisar, que el expediente de la actividad fue suscrito por Teófilo Eduardo Salinas Molina, jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), evidenciándose su conformidad con el contenido del documento.

De acuerdo con el expediente en mención, la actividad debía desarrollarse en las siguientes instalaciones: "La actividad se desarrollará en la Villa Deportiva Regional del Callao (...) y en el Complejo Deportivo Telmo Carbajo", y los beneficiarios serían "Personas desde los cinco (5) años a más (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) de la Provincia Constitucional del Callao"<sup>2</sup>, habiéndose previsto como una de sus acciones la "inscripción y clasificación de participantes"<sup>3</sup>,

<sup>1</sup> El apartado II del expediente de la actividad señala 27 actividades físicas a desarrollar (atletismo, baile y aeróbicos, básquetbol, béisbol, boxeo, escalada deportiva, fútbol, gimnasia, karate, levantamiento de pesas, lucha olímpica, nado sincronizado, natación, saltos ornamentales, tae kwon do, tenis, triatlón, vóley, waterpolo, judo, ajedrez, taichi, tenis de mesa, rãquetbol, vóley sentado, goalball, basquetbol en silla).

<sup>2</sup> El apartado II del expediente de la actividad estableció lo siguiente:

**"3. ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:**

La actividad se desarrollará en la Villa Deportiva Regional del Callao (comprende el estadio Miguel Grau, el Centro Acuático, entre otras infraestructuras deportivas) ubicada en la Av. Guardia Chalaca en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao (en adelante VDRC), y en el Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

(...)

**5. BENEFICIARIOS:**

Personas desde los cinco (5) años a más (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) de la Provincia Constitucional del Callao, con énfasis en grupos vulnerables para tal fin se abrirán 55,133 vacantes (...).

<sup>3</sup> El apartado IX del expediente de la actividad operativa, establece las siguientes acciones:

"(...)

- Inscripción y clasificación de los participantes
- Talleres deportivos"

Respecto a las acciones de Inscripción y Clasificación de los Participantes, consistían en lo siguiente:

"(...).

Las inscripciones y/o matrículas se realizarán en la Villa Deportiva Regional, el cual tendrá un costo por temporada de veinte (20) soles por disciplina deportiva, cada participante podrá inscribirse hasta en dos (02) disciplinas deportivas. Previo a la inscripción los participantes deben pasar un examen médico para definir su condición física y catalogar a que grupo deportivo le corresponde. A parte cada beneficiario debe presentar la ficha del seguro médico (ESSALUD, SIS, particular).

Estas acciones serán previas al inicio de cada una de las temporadas, durante un periodo de veinte (20) días aproximadamente y de acuerdo a la cantidad de vacantes y la capacidad de la disciplina deportiva (...).



que debía realizarse en la Villa Deportiva Regional del Callao de forma previa al inicio de cada temporada<sup>4</sup> de la actividad, y como variable de indicador<sup>5</sup> el número de atenciones a "Personas de 5 años a más, que habitan en la Provincia Constitucional del Callao" siendo concordante con el numeral 5.2 de la Directiva General n.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT "Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de actividades en el Gobierno Regional del Callao (versión 02)" (**Apéndice n.º 6**) la cual señala que "Las actividades que están comprendidas en este procedimiento normativo, son aquellos que contempla como beneficiarios a los habitantes de la Provincia Constitucional del Callao".

Con la Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR (**Apéndice n.º 4**) también se aprobaron especificaciones técnicas y términos de referencia para contratar bienes y servicios necesarios para la ejecución de la actividad, entre ellos, los servicios de entrenadores y supervisores deportivos que tenían por objetivo "la contratación de un proveedor (...) con el fin de desarrollar talleres deportivos en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Complejo Deportivo Telmo Carbajo", y obligaban a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

**Cuadro n.º 1**  
**Actividades establecidas en los términos de referencia de los entrenadores y supervisores deportivos**

Entrenadores deportivos	Supervisores deportivos
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realizar un trabajo conjunto con el Coordinador y los asistentes para la elaboración, corrección, y evaluación de planes de actividades.</li> <li>➤ Elaborar un registro personalizado de los usuarios.</li> <li>➤ Desarrollar las acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado.</li> <li>➤ Supervisar, controlar y corregir la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos y/o psicomotriz por los beneficiarios.</li> <li>➤ Elaborar informes técnicos mensualmente, informando la asistencia, evolución de los beneficiarios, el desarrollo de las actividades y otro asignado por el coordinador de la disciplina.</li> <li>➤ Otras actividades asignadas por el área de deporte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Realizar trabajo conjunto con los profesores y asistentes para la elaboración, evaluación y corrección del plan de actividades en la disciplina (...).</li> <li>➤ Controlar el almacén, supervisar el buen uso y conservación de los materiales deportivos.</li> <li>➤ Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de tenis, tenis de mesa y rúquetbol.</li> <li>➤ Programar reuniones periódicas con los profesores para evaluar el progreso de los beneficiarios.</li> <li>➤ Coordinar, realizar y/o monitorear actividades de capacitación para los profesores.</li> <li>➤ Participar de reuniones, capacitaciones y actividades que se desarrollen en el marco de la actividad.</li> <li>➤ Evaluar, registrar y monitorear el desarrollo de los talentos deportivos.</li> <li>➤ Presentar el informe mensual acerca del desarrollo de las clases, incidentes, la evolución del talento deportivo de haber alguno, evaluaciones de los beneficiarios, participación en los eventos y otras funciones asignadas, al coordinador de deporte.</li> <li>➤ Recibir y revisar los informes técnicos presentados por los entrenadores y asistentes a su cargo.</li> <li>➤ Gestionar y organizar las actividades, tales como festivales, las competencias y controles entre otros, en coordinación con las personas pertinentes.</li> <li>➤ Otras actividades asignadas por el área de deporte.</li> </ul>

Fuente: Términos de referencia (109, 107, 104, 103, 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 75, 66, 46, 41, 36, 38 y 23) (**Apéndice n.º 7**), aprobados mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR de 9 de marzo de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que a la fecha de la emisión de la Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), el expediente de la Actividad contaba con los curriculum vitae de los proveedores de servicio

<sup>4</sup> En el apartado IX del expediente de la actividad, se establecieron cuatro (4) temporadas (del 2020-1 al 2020-4) a desarrollarse durante el año 2020 y una (1) temporada durante el año 2021; siendo que esta temporada 2020-1 iniciaría el 10 de marzo de 2020; de acuerdo con el Cronograma de Ejecución de la actividad contenido en el apartado mismo.

<sup>5</sup> De acuerdo al Anexo 05 del expediente de la Actividad, el indicador es el "Porcentaje de personas de 5 años a más, inscritas que participan efectivamente en las diferentes disciplinas de la actividad en la Villa Deportiva Regional del Callao (VDRC) y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo".



de enseñanza deportiva, de los cuales el equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República seleccionó los siguientes nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos:

**Cuadro n.º 2**  
**Curriculum vitae de entrenadores y supervisores deportivos seleccionados**

Nº	Proveedor	DNI	Servicio
1	Cuadros Larrain Victor Abel	25423431	Entrenador de béisbol recreativo
2	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro	44490409	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1
3	Begazo Valencia Gualberto Hugo	01202264	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1
4	Calzada Romero Alfredo Raúl	25749198	Entrenador de básquetbol recreativo
5	Ormeño Zender Katherine Roxana	72411618	Entrenador de lucha olimpica formativo nivel 1
6	Pérez Osorio Flumencio Ivo	08534662	Entrenador de atletismo nivel 1
7	Cotrina Alvarado Denis	44801195	Entrenador de vóleybol formativo niños nivel 1
8	Colque Dueñas Marcelino Abraham	06902904	Entrenador de tenis avanzado nivel 3
9	Ramos Quispe Eusebio	41200691	Entrenador de tenis avanzado nivel 3
10	Mendoza Cuentas Erik Mohamed	10430209	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis de mesa, ráquetbol
11	Rugel Lopez Jorge Alfredo	01332194	Supervisor deportivo en área de básquetbol
12	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels	06796134	Supervisor deportivo en área de atletismo
13	Salazar Rivera Ryan Zonath	41318616	Supervisor deportivo en área de fútbol
14	Angulo Carrizales Carlos Junior	70359922	Supervisor deportivo en área de fútbol
15	Rocca Luna Alejo Meliton	07239428	Supervisor deportivo en área de karate
16	Moran Roman Gustavo Adolfo	40624883	Supervisor deportivo en área de Taekwondo
17	Reyna Camogliano Hipólito Andrés	25776507	Supervisor deportivo en área de vóley
18	Liñan Huallanga Isaac Miguel	07413134	Supervisor deportivo en área de gimnasia
19	Chumpitaz Rochabrun Mauro Josue	25790322	Supervisor deportivo en área de triatlón
20	Cárdenas Vilela María Betsabé	06635097	Supervisor deportivo en área de deportes de combate
21	Morante López Ruperto Francisco	06742183	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos

**Fuente:** Expediente de la actividad operativa "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 5**).

**Elaborado por:** Comisión de control

Según el expediente de la actividad, la primera temporada, 2020-1, estaba programada para iniciar el 10 de marzo de 2020<sup>6</sup> y terminar el 30 de marzo de 2020, por lo que la "inscripción y clasificación de participantes" debía iniciar el 16 de diciembre de 2019 y terminar el 1 de febrero de 2020<sup>7</sup>, y consistía en inscribir o matricular a los niños, niñas y adolescentes que participarían en los talleres deportivos con un costo de S/ 20 por temporada, previo cumplimiento de requisitos como: i) constancia médica de estar aptos para realizar prácticas deportivas, ii) electrocardiograma (para adultos mayores), iii) fotocopia del DNI, iv) constancia de seguro (Essalud, SIS o particular), y v) llenado de ficha de inscripción firmada por padres o apoderados.

<sup>6</sup> Cabe precisar que durante el año 2019 se desarrolló la actividad "Programa de Fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"; aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 170-2019-GRC de fecha de 28 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 8**), con periodo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que finalizó el 24 de enero de 2020. Al respecto, con informe n.º 799-2020 GRC/GRECYD-OAVR de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), la Oficina de Administración de Villas Regionales precisó que en el primer semestre del año 2020 se realizaron dos actividades deportivas: la primera, correspondiente a la Actividad aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 170-2019-GRC que terminó el 24 de enero de 2020, y la segunda, correspondiente a la Actividad aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020-GRC/GGR de 9 de marzo de 2020.

<sup>7</sup> Según "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD" obrante en el expediente de la actividad.



Sobre el particular, durante las labores de recopilación de información, la Contraloría General de la República requirió a la Entidad información sobre el registro de inscritos o matriculados, así como las fichas de inscripción, fotocopias de DNI, constancias de seguro, constancias médicas y comprobante de pago por el costo de inscripción de los participantes o beneficiarios de la actividad; lo cual fue atendido con los informes n.º 771-2020-GRC/GRECYD-OAVR (**Apéndice n.º 10**) y n.º 789-2020-GRC/GRECYD-OAVR (**Apéndice n.º 11**) donde se señala respectivamente que: “no se cuenta con la información requerida por la Contraloría General de la República, toda vez que la cifra de beneficiarios, es resultado de las reproducciones y visualizaciones de los videos de las diversas disciplinas deportivas”, y que: “el Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes (...) del año 2020-2021; fue realizado en el marco de una pandemia (...). Debido a ello, para no perjudicar el desarrollo de deporte y la actividad física de la población Chalaca, se optó por colgar las clases virtuales en Facebook sin costo alguno, por lo cual, no se realizaron inscripciones”<sup>8</sup>.

Lo expuesto evidencia que la Entidad no ejecutó la inscripción o matrícula de niños, niñas y adolescentes para su participación en los talleres deportivos<sup>9</sup>, prevista del 16 de diciembre de 2019 al 1 de febrero de 2020; por lo que la Actividad, que consistía en el servicio de enseñanza deportiva, no contaba con beneficiarios inscritos o matriculados, conforme lo exigía el expediente de la Actividad; por tanto, no era factible que se cumpliera con el objetivo de la Actividad ni que el servicio repercuta en la población de la Región Callao.

Con posterioridad, el 11 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, con el cual se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dispuso medidas de prevención y control para evitar su propagación, señalando que: “En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización”, y además que “Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”.

En razón de ello, la Entidad suspendió las actividades deportivas tanto en la Villa Deportiva Regional del Callao como en el Complejo Deportivo Telmo Carbajo, lo cual ha sido corroborado con lo registrado el día 11 de marzo de 2020 en el “Cuaderno de novedades V1 ENERO 2020”<sup>10</sup> de la Puerta n.º 01 de la Villa Deportiva Regional (**Apéndice n.º 12**), en el reverso del folio 76, donde se señala lo siguiente:

“NOTA EL SR. WALTER MERINO VALDIVIEZO DIO LA INDICACIÓN QUE A PARTIR DE LAS 14:00 HRS QUEDAN SUSPENDIDAS TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE LA VILLA DEPORTIVA DEL CALLAO”.

Así también, en el folio 61 del cuaderno “Telmo Carbajo - Av. Bolognesi”<sup>11</sup> de la puerta principal (Jr. Comandante Espinar) del Complejo Deportivo Telmo Carbajo (**Apéndice n.º 13**), el día 11 de marzo de 2020, se realizó la anotación siguiente:

<sup>8</sup> Cabe precisar que la grabación de los videos a los que se hace referencia empezó en abril de 2020, conforme se desarrolla más adelante.

<sup>9</sup> Respecto a las acciones de Talleres Deportivos, establecidas en el apartado IX del Expediente de la actividad, consistían en lo siguiente:  
“(…)”

En esta acción los niños, niñas y adolescentes inscritos y/o matriculados en los talleres deportivos, se inician en el deporte y empiezan a conocer las diferentes modalidades de entrenamiento (...).”

<sup>10</sup> Contiene registros desde el 22 de enero hasta el 18 de marzo de 2020.

<sup>11</sup> Contiene registros desde el 15 de enero hasta 31 de marzo de 2020.



"14:00 ENVÍAN UN COMUNICADO DE LA REGIÓN INDICANDO QUE QUEDAN SUSPENDIDAS TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VILLA DEPORTIVA Y EL TELMO CARBAJO HASTA FIN DE MES."

Tal suspensión era de conocimiento de Teófilo Eduardo Salinas Molina, jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), por cuanto, según oficio n.º 018-2020-GRC/GGR/OSI de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**) dirigido al equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República, dicho servidor fue quien comunicó la suspensión de labores en la Villa Deportiva Regional y el Complejo deportivo Telmo Carbaajo por motivo de la pandemia COVID-19; suspensión que comprendía toda actividad y disciplinas deportivas y se mantenía hasta la fecha de emisión del citado oficio; lo cual es concordante con el informe n.º 014-2020 GRC/GRECYD-CESV de 2 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), que señala: "(...) a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional (...), tanto la Villa Deportiva Regional del Callao y el Complejo Deportivo Telmo Carbaajo suspendieron sus actividades, cumpliendo cabalmente las disposiciones del Gobierno Nacional".

En este contexto, el 13 de marzo de 2020, Teófilo Eduardo Salinas Molina, jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), en calidad de área usuaria, aprobó los documentos denominados "REQUERIMIENTO" n.ºs 12020002581 (**Apéndice n.º 16**), 12020002454, 12020002472, 12020002473, 12020002475, 12020002485, 12020002492, 12020002540, 12020002553, 12020002554, 12020002577, 12020002578, 12020002579, 12020002580, 12020002582, 12020002583, 12020002584, 12020002585, 12020002586, 12020002590 y 12020002591 (**Apéndice n.º 17**), con los cuales se requirió los servicios de nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos para el desarrollo del servicio de enseñanza deportiva, por montos menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT); a pesar que no se contaba con personas inscritas o matriculadas; es decir, no se tenían beneficiarios para la ejecución de la actividad; además, se había declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Estos documentos también fueron suscritos por Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola, gerente regional de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte (e), con lo cual se dio continuidad a los actos de administración sin advertir dicha situación.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por COVID-19<sup>12</sup>; suspendiéndose "el acceso al público (...) a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio"; por lo que a partir del 16 de marzo de 2020 ya no era factible realizar actividades físicas o deportivas en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbaajo, ni podía cumplirse con el objeto de la contratación de entrenadores y supervisores deportivos que, según los términos de referencia, consistía en "la contratación de un proveedor (...) con el fin de desarrollar talleres deportivos en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Complejo Deportivo Telmo Carbaajo".

Los documentos denominados "REQUERIMIENTO" antes mencionados, fueron recibidos por la Oficina de Logística el 24 de marzo de 2020, según consta en el sello de recibido, y cuentan con el sello y rúbrica de Raúl Jesús Palomino Amblodegui, jefe de la Oficina de Logística, quien, en la misma fecha, suscribió las veintiún (21) órdenes de servicio (**Apéndice n.º 16 y 17**) por montos menores a ocho (8) UIT para la contratación de nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos requeridos por el área usuaria, con lo cual dio continuidad a los actos de administración pese a tener conocimiento que desde el 16 de marzo se había dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos en los que se desarrollaban actividades deportivas; por lo que

<sup>12</sup> Disposición que fue ampliada hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decretos Supremos n.º 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM.



desde esa fecha ya no era factible realizar actividades físicas o deportivas en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo ni podía cumplirse con el objeto de la contratación de entrenadores y supervisores que, según los términos de referencia, consistía en "la contratación de un proveedor (...) con el fin de desarrollar talleres deportivos en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Complejo Deportivo Telmo Carbajo", más aún si no se contaba con beneficiarios inscritos o matriculados.

El detalle de las ordenes de servicio con los productos a entregar (entregables) y el plazo de ejecución, se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Detalle de personas contratadas para los servicios de entrenadores y supervisores deportivos**

Nº	Orden de servicio n.º	Proveedor	Servicio	Productos a entregar	Plazo de ejecución (días calendario)	Monto (S/)
1	2116	Cuadros Larrain Victor Abel	Entrenador de béisbol recreativo	4 informes	Máximo 380	6 400,00
2	2135	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	11 informes	Máximo 320	33 000,00
3	2136	Begazo Valencia Gualberto Hugo	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	11 informes	Máximo 320	33 000,00
4	2138	Calzada Romero Alfredo Raúl	Entrenador de básquetbol recreativo	4 informes	Máximo 380	6 400,00
5	2147	Ormeño Zender Katherine Roxana	Entrenador de lucha olímpica formativo nivel 1	11 informes	Máximo 320	33 000,00
6	2153	Pérez Osorio Flumencio Ivo	Entrenador de atletismo nivel 1	11 informes	Máximo 320	33 000,00
7	2198	Cotrina Alvarado Denis	Entrenador de vóleybol formativo niños nivel 1	11 informes	Máximo 320	33 000,00
8	2211	Colque Dueñas Marcelino Abraham	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	13 informes	Máximo 380	27 300,00
9	2212	Ramos Quispe Eusebio	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	13 informes	Máximo 380	27 300,00
10	2237	Mendoza Cuentas Erik Mohamed	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis de mesa, raquetbol	11 informes	Máximo 320	33 000,00
11	2238	Rugel Lopez Jorge Alfredo	Supervisor deportivo en área de básquetbol	11 informes	Máximo 320	33 000,00
12	2239	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels	Supervisor deportivo en área de atletismo	11 informes	Máximo 320	33 000,00
13	2240	Salazar Rivera Ryan Zonath	Supervisor deportivo en área de fútbol	11 informes	Máximo 320	33 000,00
14	2241	Angulo Carrizales Carlos Junior	Supervisor deportivo en área de fútbol	11 informes	Máximo 320	33 000,00
15	2242	Rocca Luna Alejo Meliton	Supervisor deportivo en área de karate	11 informes	Máximo 320	33 000,00
16	2243	Moran Roman Gustavo Adolfo	Supervisor deportivo en área de Taekwondo	11 informes	Máximo 320	33 000,00
17	2244	Reyna Camogliano Hipólito Andrés	Supervisor deportivo en área de vóley	11 informes	Máximo 330	33 000,00
18	2245	Liñan Huallanga Isaac Miguel	Supervisor deportivo en área de gimnasia	11 informes	Máximo 320	33 000,00
19	2246	Chumpitaz Rochabrun Mauro Josue	Supervisor deportivo en área de triatlón	11 informes	Máximo 320	33 000,00
20	2250	Cárdenas Vilela María Betsabe	Supervisor deportivo en área de deportes de combate	11 informes	Máximo 320	33 000,00
21	2251	Morante López Ruperto Francisco	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos	11 informes	Máximo 320	33 000,00
<b>Total (S/)</b>						<b>628 400,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 5668, 4896, 4918, 4986, 4985, 5394, 4878, 5283, 4897, 4881, 4948, 4921, 4965, 4546, 4967, 4882, 4863, 4930, 4876, 4877 y 4902 (Apéndice n.º 16 y 17).

Elaborado por: Comisión de control.

Cinco (5) días hábiles después de haberse emitido las órdenes de servicio, el 31 de marzo de 2020, los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos presentaron ante la Oficina de Administración de Villas Regionales el primer entregable (Apéndices n.º 16, 17 y



18), que consistía en un informe con el detalle de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio y señalaban que se habían realizado actividades de forma presencial en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional o el Complejo Deportivo Telmo Carbajo, tal como se describe en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Actividades descritas en los informes de primeros entregables de los entrenadores y supervisores deportivos, que se habrían realizado de manera presencial**

Nº	Proveedor	Servicio	Primer entregable Informe n.º	Actividades que describen en los informes
1	Cuadros Larrain Victor Abel	Entrenador de béisbol recreativo	001-2020-VACL	(...) 4.3 Desarrollar las acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.4 Supervisar, controlar y corregir la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos y/o psicomotriz por los beneficiarios. (...)
2	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro	Entrenador de básquetbol	001-2020-PAPA	
3	Begazo Valencia Gualberto Hugo	Intermedio niños nivel 1	001-2020-GHBV	
4	Calzada Romero Alfredo Raúl	Entrenador de básquetbol recreativo	001-2020-ARCR	
5	Ormeño Zender Katherine Roxana	Entrenador de lucha olímpica formativo nivel 1	001-2020-OZKR	
6	Pérez Osorio Flumencio Ivo	Entrenador de atletismo nivel 1	001-2020-FIPO	
7	Cotrina Alvarado Denis	Entrenador de vóley formativo niños nivel 1	001-2020-DCA	
8	Colque Dueñas Marcelino Abraham	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	001-2020-MACD	
9	Ramos Quispe Eusebio		001-2020-ERQ	
10	Mendoza Cuentas Erik Mohamed	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis de mesa, ráquetbol	001-2020-EMMC	(...) 4.3 Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de: tenis, tenis de mesa y ráquetbol. 4.4 Controlar y monitorear el desarrollo físico, técnico y social de los beneficiarios. (...)
11	Rugel Lopez Jorge Alfredo	Supervisor deportivo en área de básquetbol	001-2020-JARM	(...) 4.3 Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de: tenis, tenis de mesa y ráquetbol. 4.10 Gestionar y organizar las actividades, tales como festivales, controles entre otros, en coordinación con las personas pertinentes. (...)
12	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels	Supervisor deportivo en área de atletismo	001-2020-IOEBM	
13	Salazar Rivera Ryan Zonath	Supervisor deportivo en área de fútbol	001-2020-RZSR	
14	Angulo Carrizales Carlos Junior	Supervisor deportivo en área de fútbol	001-2020-CJAC	
15	Moran Roman Gustavo Adolfo	Supervisor deportivo en área de Taekwondo	001-2020-OAVR-MRGA	
16	Rocca Luna Alejo Meliton	Supervisor deportivo en área de karate	001-2020-RLAM	(...) 4.3 Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de Vóley. 4.7 Evaluar, registrar y monitorear el desarrollo de los talentos deportivos. (...)
17	Reyna Camogliano Hipólito Andrés	Supervisor deportivo en área de vóley	001-2020-HARC	
18	Liñan Huallanga Isaac Miguel	Supervisor deportivo en área de gimnasia	001-2020-LHIM	
19	Cárdenas Vilela María Betsabé	Supervisor deportivo en área de deportes de combate	001-2020-CVMB	
20	Chumpitaz Rochabrún Mauro Josue	Supervisor deportivo en área de triatlón	001-2020-IOEBM	(...) 4.3 Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de: tenis, tenis de mesa y ráquetbol. 4.5 Coordinar, realizar y/o monitorear actividades de capacitación para los profesores. 4.10 Gestionar y organizar las actividades, tales como festivales, las competencias y controles entre
21	Morante López Ruperto Francisco	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos	001-2020-RFML	



N°	Proveedor	Servicio	Primer entregable Informe n.º	Actividades que describen en los informes
				otros, en coordinación con las personas pertinentes. (...)"

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 5668, 4896, 4918, 4986, 4985, 5394, 4878, 5283, 4897, 4881, 4948, 4921, 4965, 4546, 4967, 4882, 4863, 4930, 4876, 4877 y 4902 (Apéndice n.º 16 y 17) e informes n.º 001-2020-VAEL, 001-2020-OZKR, 001-2020-FIPO, 001-2020-EMMC, 001-2020-IOEBM, 001-2020-HARC, 001-2020-CVMB y 001-2020-RFML (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, como ya se ha señalado precedentemente, la actividad no contaba con beneficiarios inscritos o matriculados para la ejecución de la actividad y la Entidad había suspendido las actividades físicas y deportivas tanto en la Villa Deportiva Regional del Callao como en el Complejo Deportivo Telmo Carbajo en cumplimiento del Estado de Emergencia Nacional y del aislamiento social obligatorio (cuarentena) impuesto por el gobierno central.

Asimismo, de la revisión efectuada a los cuadernos denominados "Cuaderno de novedades V10 ENERO"<sup>13</sup> (Apéndice n.º 12) y "Telmo Carbajo – Av. Bolognesi" (Apéndice n.º 13), correspondiente al periodo de la ejecución del primer entregable esto es del 24 al 31 de marzo de 2020, se ha corroborado que los registros realizados solo corresponden a los relevos del cambio de guardia e incidencias presentadas en dicho periodo, no apreciándose el ingreso de entrenadores y supervisores deportivos ni de personas usuarias de las instalaciones deportivas.

Así también, se preguntó a los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos contratados para la citada actividad, respecto a los servicios prestados en el periodo del 24 al 31 de marzo de 2020; obteniendo respuesta de siete (7) entrenadores y seis (6) supervisores deportivos (Apéndice n.º 19); conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5

Respuesta de Proveedores, respecto a la prestación de servicios del 24 al 31 de marzo de 2020

Item	Orden de Servicio n.º	Proveedor	Servicio	En el periodo del 24 al 31 de marzo de 2020, ¿Realizó actividades presenciales, virtuales o grabación de videos relacionados con el "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"?	Documento de respuesta
1	2243	Moran Román Gustavo Adolfo	Supervisor deportivo en área de Taekwondo	"(...) en esas fechas no realizamos alguna grabación, sino coordinación de la planificación de trabajo a ejecutar en las grabaciones. (...)"	Correo electrónico del 16 de noviembre de 2020.
2	2153	Rugel Lopez Jorge Alfredo	Supervisor deportivo en área de básquetbol	"(...) el 16 de marzo se decretó la pandemia en el Perú y nos mandaron a nuestras casas de ahí hacia adelante se mantuvo contacto por teléfono y reuniones via zoom ya que no se podía tener reuniones presenciales, bueno como no nos habían realizado nuestros pagos nos indicaron que teníamos que realizar videos y enviar (...)"	Documento S/N de 11 de noviembre de 2020, Remitido por correo electrónico.
3	2211	Colque Dueñas Marcelino Abraham	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	"En el periodo del 24 al 31 de marzo, no he realizado ninguna actividad Presencial, Virtual ni grabaciones relacionado al programa (...)"	Documento S/N de 10 de noviembre de 2020.
4	2251	Morante López Ruperto Francisco	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos	"En el periodo del 24 al 31 de marzo del 2020, en virtud al D.S. 044-2020-PCM, en su artículo 1°, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatoria (...) por lo tanto no ejecute actividad alguna en cumplimiento al mencionado decreto."	Documento S/N de 27 de noviembre de 2020.
5	2198	Cotrina Alvarado Denis	Entrenador de voleibol formativo niños nivel 1	"1. En el periodo del 24 al 31 de marzo de 2020 No realice ningún tipo de actividad de enseñanza, ni presencial, ni virtual, tampoco alguna grabación de videos (...)"	Correo electrónico de 8 de noviembre de 2020.

<sup>13</sup> Contiene registros del 17 de enero al 2 de abril de 2020.



Item	Orden de Servicio n.º	Proveedor	Servicio	En el periodo del 24 al 31 de marzo de 2020, ¿Realizó actividades presenciales, virtuales o grabación de videos relacionados con el "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"?	Documento de respuesta
6	2245	Liñan Huallanga Isaac Miguel	Supervisor deportivo en área de gimnasia	"Del 24 al 31 por efectos de la pandemia NO realice actividades presenciales, se coordinó antes de esa fecha vía Whatsapp, y se proyectó las clases virtuales y los videos, estábamos a la espera de la COMUNICACIÓN respectiva."	Documento S/N de 12 de noviembre de 2020.
7	2147	Ormeño Zender Katherine Roxana	Entrenador de lucha olimpica formativo nivel 1	"En el periodo del 24 al 31 de marzo de 2020, no he trabajado para la villa deportiva regional callao (...) Estos periodos no he trabajado ni fisicamente, ni virtualmente y para ser más detallada desde el 09 de marzo hasta la fecha."	Correo electrónico de 10 de noviembre de 2020.
8	2242	Rocca Luna Alejo Meliton	Supervisor deportivo en área de karate	"(...) debo manifestar que mis actividades labores continúan desde el 4 de enero de 2020 con reuniones de trabajo y coordinaciones previas a las actividades deportivas de manera presencial con los alumnos el 13 de enero, hasta el 13 de marzo del 2020, fecha en la que se nos comunica la suspensión de actividades deportivas por el tema de la pandemia."	Documento S/N de 11 de noviembre de 2020.
9	2138	Calzada Romero Alfredo Raúl	Entrenador de básquetbol recreativo	"(...) mi labor en la región Callao fue de profesor de basquetbol recreativo los meses de enero y febrero, los días abril y mayo hubo reuniones para realizar los informes de pago en cual todo fue vía zoom (...)"	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2020.
10	2250	Cárdenas Vilela María Betsabé	Supervisor deportivo en área de deportes de combate	"Del 24 al 31 por consecuencia de la pandemia NO realice ninguna actividad presencial, se coordinó antes de esa fecha vía WhatsApp, y se realizó un proyecto para clases virtuales y videos, en cada disciplina, BOXEO, LEVANTAMIENTO DE PESAS, JUDO y LUCHA LIBRE que tenía a cargo, esperando la aceptación respectiva."	Documento S/N de 9 de diciembre de 2020.
11	2135	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	"Con respecto a las preguntas, mis respuestas son las siguientes: 1. No realice nada."	Correo electrónico de 12 de noviembre de 2020.
12	2212	Ramos Quispe Eusebio	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	"(...) No trabaje MARZO, ABRIL del 2020."	Correo electrónico de 11 de noviembre de 2020.
13	2216	Cuadros Larrain Victor Abel	Entrenador de básbol recreativo	"No realicé actividad alguna dentro del "Programa de fortalecimiento de actividades físicas deportivas (...), ni en ningún tipo de actividad relacionada en el periodo de 24 al 31 de marzo del 2020."	Documento S/N de 11 de enero de 2021.
14	2136	Begazo Valencia Gualberto Hugo	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	No brindó información al respecto.	Sin respuesta
15	2153	Pérez Osorio Flumencio Ivo	Entrenador de atletismo nivel 1	No brindó información al respecto.	Sin respuesta
16	2237	Mendoza Cuentas Erik	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis mesa, raquetbol	No brindó información al respecto.	Sin respuesta
17	2239	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels	Supervisor deportivo en área de atletismo	No brindó información al respecto.	Sin respuesta
18	2240	Salazar Rivera Ryan Zonath	Supervisor deportivo en área de fútbol	No brindó información al respecto.	Sin respuesta
19	2241	Angulo Carrizales Carlos Junior	Supervisor deportivo de fútbol	No brindó información al respecto.	Sin respuesta
20	2244	Reyna Camogliano Hipólito Andrés	Supervisor deportivo en área de vóley	No brindó información al respecto.	Sin respuesta



Item	Orden de Servicio n.º	Proveedor	Servicio	En el periodo del 24 al 31 de marzo de 2020, ¿Realizó actividades presenciales, virtuales o grabación de videos relacionados con el "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"?	Documento de respuesta
21	2246	Chumpitaz Rochabrun Mauro Josue	Supervisor deportivo en área de triatlón	No brindó información al respecto.	Sin respuesta

Fuente: Respuestas de los entrenadores y supervisores deportivos, recibidos hasta el 11 de enero de 2021 (Apéndice n.º 19).  
Elaborado por: Comisión control.

De la respuesta brindada por los proveedores, se tiene que siete (7) entrenadores y tres (3) supervisores deportivos señalaron no haber realizado labores durante el periodo del 24 al 31 de marzo, mientras que tres (3) supervisores deportivos indicaron haber realizado coordinaciones y reuniones vía zoom en dicho periodo; advirtiéndose que en ningún caso señalaron haber realizado actividades relacionadas con la enseñanza deportiva a beneficiarios inscritos o matriculados en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional o en el Complejo Deportivo Telmo Carbajo, que era el objeto de su contratación.

Luego de haberse recibido los informes del primer entregable de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, el responsable del área usuaria Teófilo Eduardo Salinas Molina, jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), pese a tener conocimiento que la prestación de los servicios de dichos proveedores no se habían realizado al no contar la Actividad con beneficiarios inscritos o matriculados y por encontrarse suspendidas las actividades físicas y deportivas en la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo que él mismo había comunicado<sup>14</sup>; suscribió los informes n.º 224-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 20) y n.º 230-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 1 de abril de 2020 (Apéndice n.º 16), con el asunto "Informe de Conformidad - 1er entregable", así como los documentos denominados "CONFORMIDAD DE SERVICIOS", otorgando conformidad a servicios que no se realizaron, en los siguientes términos:

*"La Oficina de Administración de Villas Regionales ha revisado los informes del primer entregable (...) verificando que los servicios se realizaron de acuerdo con lo establecido en las mismas órdenes de servicios y términos de referencia".*

Seguidamente, Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola, gerente regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e), recibió los informes n.º 230-2020-GRC/GRECYD-OAVR (Apéndice n.º 16) y n.º 224-2020-GRC/GRECYD-OAVR (Apéndice n.º 20) el 1 y 13 de abril de 2020, respectivamente, y, con memorándum n.º 372-2020 GRC/GRECYD de 1 de abril de 2020 (Apéndice n.º 16) y n.º 381-2020-GRC-GRECYD de 14 de abril de 2020 (Apéndice n.º 21), los remitió a la Oficina de Logística con su visto bueno en señal de conformidad<sup>15</sup> "a fin de continuar con el trámite respectivo del pago"; con lo cual le dio continuidad a los actos de administración sin advertir que no era factible la prestación de los servicios de los nueve (9)

<sup>14</sup> De acuerdo a lo informado al equipo de recopilación de la Contraloría General de la República mediante oficio n.º 018-2020-GRC/GGR/OSI de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 14), dicho servidor fue quien comunicó la suspensión de labores en la Villa Deportiva Regional y el Complejo deportivo Telmo Carbajo por motivo de la pandemia COVID-19; suspensión que comprendía toda actividad y disciplinas deportivas y se mantenía hasta la fecha de emisión del citado oficio.

<sup>15</sup> El visto bueno para el caso de la conformidad del servicio dada con informe n.º 230-2020-GRC/GRECYD-OAVR (Apéndice n.º 16) se otorgó con el memorándum n.º 372-2020 GRC/GRECYD (Apéndice n.º 16) y para el caso de la conformidad de los servicios dada con informe n.º 224-2020-GRC/GRECYD-OAVR el visto bueno se realizó con sello y rúbrica en los documentos denominados "CONFORMIDAD DE SERVICIOS". Al respecto, con informe n.º 153-2020-GRC-GRECYD de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 23), remitido al equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República con oficio n.º 642-2020-GRC-GGR, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte señaló que "(...) respecto al procedimiento mediante el cual se efectuó el visto bueno a los informes de conformidad, es precisar señalar que el visto bueno se efectúa al formato de conformidad que viene suscrito por el área usuaria, en el presente caso, la OAVR".



entrenadores y doce (12) supervisores deportivos al no contar la Actividad con beneficiarios inscritos o matriculados y por encontrarse suspendidas las actividades físicas y deportivas en la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo por el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) decretado por el Gobierno Central; situación que además le fue advertida por la Oficina de Logística con informe n.º 2648-2020-GRC/GA-OL de 14 de abril de 2020 (Apéndice n.º 22), en el que se señala que: "todas las actividades sociales, deportivas, que implican la concurrencia de una gran cantidad de personas van a quedar postergadas todo el año debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19)".

Como consecuencia de la irregular conformidad al primer entregable de los servicios de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, se pagó un monto total de S/ 58 400,00 conforme se acredita con los comprobantes de pago que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6  
Conformidad y pago del primer entregable de proveedores de servicios

Item	Comprobante de pago n.º	Fecha	Monto (S/)	Orden de servicio n.º	Servicio prestado	Proveedor
1	5668	15/05/2020	1 600,00	2116	Entrenador de béisbol recreativo	Cuadros Larrain Victor Abel
2	4896	29/04/2020	3 000,00	2135	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro
3	4918	29/04/2020	3 000,00	2136		Begazo Valencia Gualberto Hugo
4	4986	29/04/2020	1 600,00	2138	Entrenador de básquetbol recreativo	Calzada Romero Alfredo Raúl
5	4985	29/04/2020	3 000,00	2147	Entrenador de lucha olímpica formativo nivel 1	Ormeño Zender Katherine Roxana
6	5394	07/05/2020	3 000,00	2153	Entrenador de atletismo nivel 1	Pérez Osorio Flumencio Ivo
7	4878	29/04/2020	3 000,00	2198	Entrenador de vóley formativo niños nivel 1	Cotrina Alvarado Denis
8	5283	05/05/2020	2 100,00	2211	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	Colque Dueñas Marcelino Abraham
9	4897	29/04/2020	2 100,00	2212		Ramos Quispe Eusebio
10	4881	29/04/2020	3 000,00	2237	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis mesa, raquetball	Mendoza Cuentas Erik Mohamed
11	4948	29/04/2020	3 000,00	2238	Supervisor deportivo en área de básquetbol	Rugel Lopez Jorge Alfredo
12	4921	29/04/2020	3 000,00	2239	Supervisor deportivo en área de atletismo	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels
13	4965	29/04/2020	3 000,00	2240	Supervisor deportivo en área de fútbol	Salazar Rivera Ryan Zonath
14	4546	15/04/2020	3 000,00	2241		Angulo Carrizales Carlos Junior
15	4967	29/04/2020	3 000,00	2242	Supervisor deportivo en área de karate	Rocca Luna Alejo Meliton
16	4882	29/04/2020	3 000,00	2243	Supervisor deportivo en área de Taekwondo	Moran Roman Gustavo Adolfo
17	4863	29/04/2020	3 000,00	2244	Supervisor deportivo en área de vóley	Reyna Camogliano Hipólito Andrés
18	4930	29/04/2020	3 000,00	2245	Supervisor deportivo en área de gimnasia	Liñan Huallanga Isaac Miguel
19	4876	29/04/2020	3 000,00	2246	Supervisor deportivo en área de triatlón	Chumpitaz Rochabrun Mauro Josue
20	4877	29/04/2020	3 000,00	2250	Supervisor deportivo en área de deportes de combate	Cárdenas Vilela María Betsabé
21	4902	29/04/2020	3 000,00	2251	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos	Morante López Ruperto Francisco
<b>Total pagado (S/)</b>			<b>58 400,00</b>			

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 5668, 4896, 4918, 4986, 4985, 5394, 4878, 5283, 4897, 4881, 4948, 4921, 4965, 4546, 4967, 4882, 4863, 4930, 4876, 4877 y 4902 (Apéndice n.º 16 y 17).

Elaborado por: Comisión de control.

Dicha situación evidencia un beneficio irregular a favor de los citados proveedores.



Posteriormente, de acuerdo con lo señalado por Svetlana de Pino, especialista en formulación de metodología y gestión del deporte, en sus informes n.º 007-2020-DPS (**Apéndice n.º 24**) y n.º 16-2020-DPS (**Apéndice n.º 25**) remitidos<sup>16</sup> al equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República, se efectuaron reuniones de coordinación realizadas en la primera quincena de abril con Ana María Nathaly Montoya Ruales, entonces jefa de la Oficina de Deporte y Recreación<sup>17</sup>, para orientar al personal de deporte a fin de realizar trabajo remoto en condiciones de cuarentena. En ese contexto, la citada especialista recibió un mensaje de aplicación de mensajería instantánea WhatsApp de 16 de abril de 2020 de Ana María Nathaly Montoya Ruales comunicándole que revisara el modelo de Miraflores (<https://www.facebook.com/DeportesenMiraflores/>) para las clases a distancia, precisándole que:

*"De esta manera podrás justificar el trabajo de profesores".*

Como consecuencia de las reuniones de coordinación, Svetlana De Pino realizó reuniones virtuales el 23, 24 y 29 de abril de 2020 con los supervisores deportivos de la Actividad sobre lineamientos a seguir para la grabación de videos, quedando registradas en cuatro (4) actas de reunión<sup>18</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 7**  
**Detalle de las actas de reuniones con los supervisores deportivos**

Acta de Reunión n.º	Fecha	Puntos de discusión
02-2020	23/04/2020	"1. Se discutieron las soluciones para la realización de videos".
03-2020	23/04/2020	"1. Se informó a los supervisores deportivos sobre los cambios en la metodología de enseñanza por motivo de la Pandemia del COVID-19 en la Villa Deportiva. 2. Se les indicó a los supervisores que deben de realizar videos de sus disciplinas a cargo y enviarlo como sustento de su trabajo. 3. Los supervisores deberán monitorear y hacer seguimiento de los entrenadores a su cargo y ordenarlos para que todos envíen sus videos lo antes posible".
04-2020	24/04/2020	"1. Se informó a los supervisores deportivos sobre los ajustes que deben hacer al respecto de los primeros videos emitidos. 2. Se les indicó a los supervisores que deben de controlar el enfoque, la posición de la cámara, evitar los rótulos y sonidos deficientes".
04-2020	29/04/2020	"1. Se informó a los supervisores sobre el masivo incumplimiento de realización de los videos. 2. Se les indicó a los supervisores que deben conversar con el personal deportivo con el fin de pronto cumplimiento de grabación de los videos y en caso de no contar con la tecnología adecuada producción de ppt en relación a su especialidad".

Fuente: Informe n.º 14-2020-GRECYD-OAVR-DPS de 4 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 26**).  
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se evidencia que, a partir del 23 de abril de 2020, se informó a los supervisores deportivos sobre el cambio de metodología en la enseñanza por motivos de pandemia por COVID-19, dando inicio a la grabación de videos para la ejecución de los servicios de enseñanza deportiva.

Al respecto, el equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República solicitó a la Entidad los videos elaborados por los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos mencionados en el cuadro n.º 6, siendo atendido con informe n.º 732-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 9 de noviembre de 2020 y un CD (**Apéndice n.º 27**) con videos tutoriales de los nueve (9) entrenadores y de cinco (5) supervisores deportivos, con



<sup>16</sup> Los informes n.º 007-2020-DPS y n.º 16-2020-DPS son de del de 9 de noviembre y 4 de diciembre de 2020, respectivamente, y fueron remitidos al equipo de recopilación de la Contraloría general de la República con oficios n.º 617-2020-GRC-GGR de 16 de noviembre de 2020 y n.º 688-2020-GRC-GGR de 14 de diciembre de 2020.

<sup>17</sup> Unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>18</sup> Las actas de reunión obran adjuntas al informe n.º 14-2020-GRECYD-OAVR-DPS de 4 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 26**).

una duración de entre 6 segundos a 5 minutos con 8 segundos; precisando que no se alcanzaron videos de siete (7) supervisores deportivos puesto que "no obran en la documentación y/o registros de la OAVR; debida [sic] a que dichos prestadores de servicio desempeñaron el servicio de supervisores, (...) que (...) tenían como función supervisar y/o monitorear la calidad de la ejecución de las disciplinas deportivas, así como evaluar la calidad del contenido de los videos de las clases virtuales". El detalle de la cantidad y duración de los videos por cada entrenador y supervisor se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Detalle de videos elaborados por los entrenadores y supervisores deportivos**

Proveedor	Supervisor / Entrenador	Disciplina	Videos		
			Nombre del archivo	Duración (mm:ss)	
				Por video	Total
Pérez Osorio Flumencio Ivo	Entrenador	Atletismo	"2.PEREZ.mp4"	3:24	15:39
			"2.PEREZ 1.mp4" y "2.PEREZ 3.mp4"	3:19	
			"2.PEREZ 2.mp4"	2:20	
			"2.PEREZ 4.mp4"	3:26	
			"2.PEREZ 5.mp4"	3:10	
Cuadros Larrain Victor Abel	Entrenador	Beisbol	"3.CUADRO.mp4"	0:32	4:20
			"3.CUADRO 1.mp4"	0:32	
			"3.CUADRO 2.mp4" y "3.CUADRO 3.mp4"	3:16	
Colque Dueñas Marcelino Abraham	Entrenador	Tenis	"4.COLQUE 1.mp4"	0:06	1:05
			"4.COLQUE 2.mp4"	0:21	
			"4.COLQUE 3.mp4"	0:38	
Cotrina Alvarado Denis	Entrenador	Vóleibol	"7.COTRINA.mp4"	1:36	1:36
Ormeño Zender Katherine Roxana	Entrenador	Lucha olímpica	"11.ORMEÑO.mp4"	1:31	1:31
Calzada Romero Alfredo Raúl	Entrenador	Básquetbol	"14.CALZADA.mp4"	1:17	1:17
Begazo Valencia Gualberto Hugo	Entrenador	Básquetbol	"18.BEGAZO.mp4"	2:14	2:14
Pachuco Ascurra Pablo Alejandro	Entrenador	Básquetbol	"19.PACHUCO.mp4"	3:13	3:13
Ramos Quispe Eusebio	Entrenador	Tenis	"21.RAMOS.mp4"	1:54	1:54
Morante López Ruperto Francisco	Supervisor	Deportes mixtos	"5.MORANTE.mp4"	0:16	5:09
			"5.MORANTE 1.mp4"	1:28	
			"5.MORANTE 2.mp4"	0:15	
			"5.MORANTE 3.mp4"	1:22	
			"5.MORANTE 4.mp4"	0:49	
			"5.MORANTE 5.mp4"	0:25	
"5.MORANTE 6.mp4"	0:34				
Moran Román Gustavo Adolfo	Supervisor	Taekwondo	"6.MORAN.mp4"	1:16	1:16
Rugel Lopez Jorge Alfredo	Supervisor	Básquetbol	"9.RUGEL.mp4"	4:24	9:34
			"9.RUGEL 2.mp4"	4:56	
			"9.RUGEL 3.mp4"	0:14	
Liñan Huallanga Isaac Miguel	Supervisor	Gimnasia	"10.LIÑAN.mp4"	5:08	5:08
Rocca Luna Alejo Meliton	Supervisor	Karate	"12.ROCCA.mp4"	1:25	1:25

Fuente: Informe n.º 732-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 9 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el cuadro precedente, las labores efectuadas por los entrenadores y supervisores deportivos, correspondientes al periodo del segundo entregable, consistieron en la grabación de videos de entre 1 y 15 minutos en total cuando los términos de referencia establecían entrenamientos y prácticas deportivas diarias; videos que de acuerdo a lo señalado en el informe n.º 779-2020-GRC/GRECYD-OAVR (Apéndice n.º 28) "fueron compartidos a través de la página de Facebook de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; específicamente a través del siguiente enlace:



<https://www.facebook.com/EducaciónCulturaYDeporteCallao> y que "no es posible obtener los datos (...) de las personas que reproducen los videos colgados, ya que la plataforma "Business Suite", (...) no te permite tener información detallada de los usuarios que interactúan con cada publicación, se limita a datos numéricos sin segmentar", evidenciándose la imposibilidad de conocer si las personas que reprodujeron los videos colgados en el Facebook eran niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos habitantes de la Provincia Constitucional del Callao.

La grabación de videos para la enseñanza deportiva se llevó a cabo pese a que la Actividad no contaba con beneficiarios inscritos o matriculados, conforme lo establecía el expediente aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**), es decir: "Personas desde los cinco (5) años a más (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) de la Provincia Constitucional del Callao (...)"; dicha grabación tampoco estaba contemplada en los términos de referencia (ver cuadro n.º 1), los cuales exigían, para los entrenadores, la elaboración de un registro personalizado de los usuarios, el desarrollo de acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias, y corregir la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos y/o psicomotriz de los beneficiarios; y, para los supervisores deportivos, reuniones con los profesores para evaluar el progreso de los beneficiarios, la evaluación y monitoreo de talentos deportivos, la información sobre la evolución del talento deportivo y la evaluación de los beneficiarios; actividades que evidencian la necesidad de la presencia e interacción entre beneficiarios y entrenadores y supervisores durante el desarrollo de los talleres deportivos, siendo necesario precisar que "no ha existido modificaciones contractuales en los términos de referencia respecto de dicha actividad" conforme lo ha señalado la Oficina de Logística en su oficio n.º 142-2020-GRC/GA-OL<sup>19</sup> (**Apéndice n.º 29**).

Cabe precisar que, en el informe n.º 0258-2020 GRC/GRECYD-OAVR de 5 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 30**), Ana María Nathaly Montoya Ruales, jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), puso en conocimiento de Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola, gerente regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e), que "a causa de la pandemia COVID-19 (...) la Oficina de Administración de Villas Regionales ha iniciado la reformulación del expediente de la actividad (...) Por tal motivo, es preciso señalar que a la fecha, a razón de iniciar la reformulación del expediente, (...) la necesidad de algunos bienes y servicios citadas en este momento ya no persiste. Por tanto, solicito se efectúen las rebajas y/o anulaciones citadas en el Anexo 1", para lo cual adjuntó la lista de órdenes de servicio por anular o rebajar, entre ellas, las órdenes de servicio de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, evidenciándose que la causa (pandemia COVID-19) que justificó el inicio de la reformulación del expediente se encontraba presente desde antes de la contratación de dichos proveedores.

Tal situación también evidencia que Ana María Nathaly Montoya Ruales, como responsable del área usuaria, tenía conocimiento del expediente de la actividad y, por tanto, conocía que no se contaba con beneficiarios inscritos o matriculados y que la grabación de videos no estaba contemplada en los términos de referencia de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, sirviendo solo para justificar el trabajo de dichos proveedores conforme ella misma lo había sugerido en su mensaje de WhatsApp de 16 de abril de 2020.

El 4 y 22 de mayo de 2020, los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos presentaron ante la Oficina de Administración de Villas Regionales el segundo entregable (**Apéndice n.º 31 y 32**), que consistía en un informe con el detalle de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio, tal como se describe en el cuadro siguiente:



<sup>19</sup> Recibido por el equipo de recopilación de información de la Contraloría General de la República el 3 de noviembre de 2020.

Cuadro n.º 9  
Actividades descritas en los informes de segundos entregables de los entrenadores y supervisores deportivos

n.º	Proveedor	Servicio	Segundo Entregable Informe n.º	Actividades que describen en los informes
1	Cuadros Larrain Victor Abel	Entrenador de béisbol recreativo	002-2020-OAVR-VACL	"(...) 4.2. Desarrollar las acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.3. Brindar charlas para incentivar, explicar e instruir en la teoría y práctica de la disciplina a su cargo. 4.4. Otras actividades asignadas por el área del deporte. (...)"
2	Ormeño Zender Katherine Roxana	Entrenador de lucha olímpica formativo nivel 1	002-2020-OAVR-OZKR	"(...) 4.2. Desarrollar acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.3. Supervisar, controlar y corregir, la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos/o psicomotriz por los beneficiarios a través del trabajo remoto. (...)"
3	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	002-2020-OAVR-PAPA	"(...) 4.2. Desarrollar acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.3. Supervisar, controlar y corregir, la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos/o psicomotriz por los beneficiarios a través del trabajo remoto. (...)"
4	Ramos Eusebio Quispe	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	002-2020-OAVR-ERQ	"(...) 4.2. Desarrollar acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo el plan elaborado. 4.3. Brindar charlas para incentivar, explicar e instruir, en la teoría y práctica de la disciplina a su cargo. (...)"
5	Begazo Valencia Gualberto Hugo	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	002-2020-OAVR-GHBV	"(...) 4.2. Desarrollar acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo el plan elaborado. 4.3. Brindar charlas para incentivar, explicar e instruir, en la teoría y práctica de la disciplina a su cargo. (...)"
6	Pérez Flumencio Ivo Osorio	Entrenador de atletismo nivel 1	002-2020-OAVR-FIPO	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de: tenis, tenis de mesa y raquetbol. 4.3. Controlar y monitorear el desarrollo físico, técnico y social de los beneficiarios. (...) 4.9. Otras actividades asignadas. (...)"
7	Calzada Romero Alfredo Raúl	Entrenador de básquetbol recreativo	002-2020-OAVR-ARCR	"(...) 4.2. Desarrollar las acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. (...)"
8	Colque Dueñas Marcelino Abraham	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	002-2020-OAVR-MACD	"(...) 4.3. Brindar charlas para incentivar, explicar e instruir, en la teoría y práctica la disciplina a su cargo. (...)"
9	Cotrina Alvarado Denis	Entrenador de vóleibol formativo niños nivel 1	002-2020-OAVR-DCA	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de: tenis, tenis de mesa y raquetbol. 4.3. Controlar y monitorear el desarrollo físico, técnico y social de los beneficiarios. (...) 4.9. Otras actividades asignadas. (...)"
10	Mendoza Cuentas Erik Mohamed	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis mesa, raquetbol	002-2020-OAVR-EMMC	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva de basquetbol. 4.3. Desarrollar acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.4. Supervisar, controlar y corregir, la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos/o psicomotriz por los beneficiarios. (...)"
11	Rugel Lopez Jorge Alfredo	Supervisor deportivo en área de básquetbol	002-2020-JARL	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva de basquetbol. 4.3. Desarrollar acciones de entrenamiento y prácticas deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.4. Supervisar, controlar y corregir, la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos/o psicomotriz por los beneficiarios. (...)"
12	Salazar Rivera Ryan Zonath	Supervisor deportivo en área de fútbol	002-2020-OAVR-SRRZ	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva (...)"
13	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels	Supervisor deportivo en área de atletismo	002-2020-OAVR-IOEBM	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva (...)"
14	Reyna Camogliano Hipólito Andrés	Supervisor deportivo en área de vóley	002-2020-OAVR-HARC	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva (...)"
15	Cárdenas Vilela María Betsabé	Supervisor deportivo en área de deportes de combate	002-2020-OAVR-CVMB	"(...) 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva (...)"



n.º	Proveedor	Servicio	Segundo Entregable Informe n.º	Actividades que describen en los informes
16	Liñan Huallanga Isaac Miguel	Supervisor deportivo en área de gimnasia	002-2020-OAVR-LHIM	
17	Angulo Carrizales Carlos Junior	Supervisor deportivo en área de fútbol	002-2020-OAVR-CJAC	“(…)” 4.3. Desarrollar acciones de entrenamiento y práctica deportivas diarias de acuerdo al plan elaborado. 4.4. Supervisar, controlar y corregir, la ejecución de los ejercicios físicos, técnicos/o psicomotriz por los beneficiarios. “(…)”
18	Rocca Luna Alejo Meliton	Supervisor deportivo en área de karate	002-2020-OADV-RLAM	“(…)” 4.3. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva de: Karate. “(…)” 4.7. Presentar el informe mensual acerca del desarrollo de las clases, incidentes, la evolución del talento deportivo de haber alguno, evaluaciones de los beneficiarios, participación en los eventos y otras funciones asignadas al coordinador del deporte. “(…)”
19	Moran Roman Gustavo Adolfo	Supervisor deportivo en área de Taekwondo	002-2020-OAVR-MRGA	“(…)” 4.3. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva de taekwondo. “(…)” 4.11 Otras actividades asignadas. “(…)”
20	Chumpitaz Rochabrun Mauro Josue	Supervisor deportivo en área de triatlón	002-2020-OAVR-CRMJ	“(…)” 4.3. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de la disciplina deportiva de Triatlón “(…)”
21	Morantes López Ruperto Francisco	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos	002-2020-OAVR-RFML	“(…)” 4.2. Supervisar y monitorear la calidad de ejecución de las disciplinas deportivas de: “(…)” 4.6. Otras actividades asignadas. “(…)”

Fuente Comprobantes de pago n.º 6407, 6775, 6770, 6778, 6870, 6798, 6797, 6796, 6932, 7841, 8499, 8341, 8150, 8776, 8975, 8495, 7944, 7945, 8021, 8283 y 8501 (Apéndice n.º 31) e informes n.º 002-2020-OAVR-VACL, 002-2020-OAVR-OZKR, 002-2020-OAVR-FIPO, 002-2020-OAVR-EMMC, 002-2020-OAVR-IOEBM, 002-2020-OAVR-HARC, 002-2020-OAVR-CVMB y 002-2020-OAVR-RFML (Apéndice n.º 32)

Elaboración: Comisión de control

Luego de haberse recibido los informes del segundo entregable de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, Ana María Nathaly Montoya Ruales, jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), pese a tener conocimiento que no se contaba con beneficiarios inscritos o matriculados, que la grabación de videos no formaba parte de los términos de referencia y servía solo para justificar el trabajo de los proveedores, y que la necesidad de los servicios de enseñanza deportiva ya no persistía por la pandemia COVID-19, suscribió los informes n.º 264-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 8 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 33), n.º 297-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 22 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 34) y n.º 312-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 29 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 35), con asunto “Informe de Conformidad - 2do entregable”, así como los documentos denominados “CONFORMIDAD DE SERVICIOS”, otorgando conformidad a la grabación de videos que no cumplieran con el objetivo de la Actividad al no contar con beneficiarios inscritos o matriculados, en los siguientes términos:

“La oficina de Administración de Villas Regionales otorga la conformidad del segundo entregable (...) firmadas para el visto bueno del gerente”.<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Informe n.º 297-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 22 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 34).

"La Oficina de Administración de Villas Regionales remite adjunto al presente informe del formato otorgando la conformidad del segundo entregable (...) debidamente suscritas para el visto del gerente".<sup>21</sup>

Seguidamente, Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola, gerente regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e), recibió los citados informes y, con memorándum n.º 451-2020 GRC/GRECYD de 15 de mayo de 2018 <sup>22</sup> (Apéndice n.º 36), n.º 505-2020 GRC/GRECYD de 28 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 37) y n.º 534-2020 GRC/GRECYD de 5 de junio de 2020 (Apéndice n.º 38), los remitió a la Oficina de Logística con su visto bueno en los documentos "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" en señal de conformidad "para el trámite de pago correspondiente", con lo cual dio continuidad a los actos de administración sin advertir que no era factible la prestación de los servicios de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos al no contar la Actividad con beneficiarios inscritos o matriculados y que la grabación de videos no estaba contemplada en los términos de referencia de dichos proveedores.

Como consecuencia de la irregular conformidad al segundo entregable de los servicios de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, se pagó un monto total de S/ 58 400,00 conforme se acredita con los comprobantes de pago que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10  
Conformidad y pago del segundo entregable de entrenadores y supervisores deportivos

Ítem	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Monto (S/)	Orden de servicio n.º	Servicio	Proveedor
1	7841	02/07/2020	1 600,00	2116	Entrenador de béisbol recreativo	Cuadros Larrain Victor Abel
2	6775	11/06/2020	3 000,00	2135	Entrenador de básquetbol intermedio niños nivel 1	Pachuco Ascurra Pablo Alejandro
3	6770	11/06/2020	3 000,00	2136	Entrenador de básquetbol recreativo	Begazo Valencia Gualberto Hugo
4	6778	11/06/2020	1 600,00	2138	Entrenador de básquetbol recreativo	Caizada Romero Alfredo Raúl
5	8499	14/07/2020	3 000,00	2147	Entrenador de lucha olímpica formativo nivel 1	Ormeño Zender Katherine Roxana
6	8341	09/07/2020	3 000,00	2153	Entrenador de atletismo nivel 1	Pérez Osorio Flumencio Ivo
7	6870	16/06/2020	3 000,00	2198	Entrenador de vóleybol formativo niños nivel 1	Cotrina Alvarado Denis
8	8150	06/07/2020	2 100,00	2211	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	Colque Dueñas Marcelino Abraham
9	8776	20/07/2020	2 100,00	2212	Entrenador de tenis avanzado nivel 3	Ramos Quispe Eusebio
10	8975	22/07/2020	3 000,00	2237	Supervisor deportivo en área de tenis, tenis de mesa, rúquetbol	Mendoza Cuentas Erik Mohamed
11	6798	12/06/2020	3 000,00	2238	Supervisor deportivo en área de básquetbol	Rugel Lopez Jorge Alfredo
12	8495	14/07/2020	3 000,00	2239	Supervisor deportivo en área de atletismo	Baltodano Miranda Ilich Omar Engels
13	7944	03/07/2020	3 000,00	2240	Supervisor deportivo en área de fútbol	Salazar Rivera Ryan Zonath
14	6407	02/06/2020	3 000,00	2241	Supervisor deportivo en área de fútbol	Angulo Carrizales Carlos Junior
15	6797	12/06/2020	3 000,00	2242	Supervisor deportivo en área de karate	Rocca Luna Alejo Meliton
16	6796	12/06/2020	3 000,00	2243	Supervisor deportivo en área de Taekwondo	Moran Roman Gustavo Adolfo

<sup>21</sup> Informe n.º 264-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 8 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 33) e informe n.º 312-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 29 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 35).

<sup>22</sup> En el documento hay un error en el campo fecha, pues se consignó "15 de mayo de 2018", sin embargo, la nomenclatura del documento señala que corresponde al año 2020; asimismo el documento fue recepcionado por la Oficina de Logística el 19 de mayo de 2020 (según sello de recepción) por lo cual, de acuerdo a la temporalidad del desarrollo de los hechos la fecha de emisión del documento corresponde al 15 de mayo de 2020.



Ítem	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Monto (S/)	Orden de servicio n.º	Servicio	Proveedor
17	7945	03/07/2020	3 000,00	2244	Supervisor deportivo en área de vóley	Reyna Camogliano Hipólito Andrés
18	6932	16/06/2020	3 000,00	2245	Supervisor deportivo en área de gimnasia	Liñan Huallanga Isaac Miguel
19	8021	03/07/2020	3 000,00	2246	Supervisor deportivo en área de triatlón	Chumpitaz Rochabrun Mauro Josue
20	8283	08/07/2020	3 000,00	2250	Supervisor deportivo en área de deportes de combate	Cárdenas Vilela Maria Betsabé
21	8501	14/07/2020	3 000,00	2251	Supervisor deportivo en área de deportes mixtos	Morantes López Ruperto Francisco
<b>Total Pagado (S/)</b>			<b>58 400,00</b>			

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 6407, 6775, 6770, 6778, 6870, 6798, , 6797, 6796 y 6932,7841, 8499, 8341, 8150, 8776, 8975, 8495, 7944, 7945, 8021, 8283 y 8501 (Apéndice n.º31).

Elaborado por: Comisión de control.

Dicha situación evidencia un beneficio irregular a favor de los citados proveedores.

Cabe precisar que los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos a los que se ha hecho referencia es una muestra que forma parte de un conjunto de ciento dieciséis (116) entrenadores y quince (15) supervisores deportivos.

Con los hechos descritos se transgredió la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicada el 15 de marzo de 2020.

**“Artículo 7.- Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes (...)**

7.3 Se suspende el acceso al público a los (...) locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio”.

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 julio del 2014, vigente a partir del 9 de enero 2016, y modificada por Decreto Legislativo n.º 1444, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019<sup>23</sup>.

**“Artículo 1. Finalidad**

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas (...) permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...).”

**“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan



<sup>23</sup> De acuerdo con la Directiva General n.º 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG, norma interna del Gobierno Regional de Callao, "Para todo lo que no esté previsto en la presente directiva se aplicara lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas Generales y demás normas específicas que resulten aplicables".

una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público (...).

(...)

j) *Integridad.* La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...).

**"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos de las contrataciones:**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) *El Área Usuaria (...)* realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

**"Artículo 16. Requerimiento**

16.1 (...) Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

**"Artículo 168. Recepción y conformidad**

(...)

168.2 *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".*

- Directiva General n.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de actividades en el Gobierno Regional del Callao (versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 259-2011-GRC-GGR de 17 de febrero de 2011

**"5.2 APROBACIÓN DE ACTIVIDAD**

(...)

*Las actividades que están comprendidas en este procedimiento normativo, son aquellos que contempla como beneficiarios a los habitantes de la Provincia Constitucional del Callao".*

*"6.2.4.2 Previo a los trámites de pago, la unidad orgánica responsable verifica la conformidad de entrega de los productos de acuerdo a los términos de referencia (...)"*

- Directiva General n.º 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG, Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por los Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (Versión n.º 01), aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 119-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR de 24 de mayo de 2019.

*"5.6 El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los (...) servicios (...) que requieran para el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)"*



"6.2.3 Cada Área Usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del (...) servicio (...) que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas".

"6.6.2 La conformidad será otorgada de acuerdo a lo siguiente:

(...)

En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia (...)"

- Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR que aprueba el Expediente de la Actividad Operativa "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", de 9 de marzo de 2020.

**"II. INFORMACIÓN GENERAL:**

(...)

**3. ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:**

La actividad se desarrollará en la Villa Deportiva Regional del Callao (comprende el estadio Miguel Grau, el Centro Acuático, entre otras infraestructuras deportivas) ubicada en la Av. Guardia Chalaca en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao (en adelante VDRC), y en el Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

(...)

**5. BENEFICIARIOS:**

Personas desde los cinco (5) años a más (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) de la Provincia Constitucional del Callao, con énfasis en grupos vulnerables (...)"

**"III. OBJETIVO:**

(...)

**3.2. ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL:**

Formación cultural y deportiva inclusiva a la población de la Provincia Constitucional del Callao.

**3.3. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD:**

Fomentar el deporte y la recreación en la Región Callao, mediante la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población en general, con prioridad a la población vulnerable de 5 a 17 años."

**"V. INDICADOR:**

**5.1 Enunciado del Indicadores [sic]**

Porcentaje de atenciones a personas mayores de 5 años inscritas que participan efectivamente en las diferentes disciplinas deportivas de la actividad en la Villa Deportiva Regional del Callao (VDRC) y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

(...)

Participan efectivamente: Participación regular en la práctica deportiva programada en la actividad".

**"VIII. METAS:**

La meta establecida para la presente actividad es de 55, 133 atenciones a personas de 05 años a más (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) de la Provincia Constitucional del Callao, inscritas en el programa, realizan actividades físicas, deportivas y recreativas en la Villa Deportiva Regional y Telmo Carbajo".



**"IX. DESCRIPCIÓN**

Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao es una Actividad Operativa (AO) que se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, que consiste en brindar el servicio de enseñanza deportiva a la población objetivo en 27 actividades físicas, dentro de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

(...)

**9.1 EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA**

La actividad operativa se desarrolla en dos componentes:

**A) DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

(...)

Para el desarrollo de este componente contempla las siguientes acciones:

- Inscripción y clasificación de los participantes
- Talleres deportivos.

• **INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PARTICIPANTES**

En esta acción se ejecutará la inscripción y/o matrícula de los niños, niñas y adolescentes para participar en los talleres deportivos; asimismo se realizará la evaluación de los distintos aspectos motores, físicos y psicológicos de los participantes.

Las inscripciones y/o matrículas se realizarán en la Villa Deportiva Regional, el cual tendrá un costo por temporada de veinte (20) Soles por disciplina deportiva, cada participante podrá inscribirse hasta en dos (02) disciplinas deportivas. Previo a la inscripción los participantes deben pasar un examen médico para definir su condición física y catalogar a que grupo deportivo le corresponde. A parte cada beneficiario debe presentar la ficha del seguro médico (ESSALUD, SIS, particular).

Estas acciones serán previas al inicio de cada una de las temporadas, durante un periodo de veinte (20) días aproximadamente y de acuerdo a la cantidad de vacantes y la capacidad de la disciplina deportiva".

(...)

• **TALLERES DEPORTIVOS**

(...)

En esta acción los niños, niñas y adolescentes inscritos y/o matriculados en los talleres deportivos, se inician en el deporte y empiezan a conocer las diferentes modalidades de entrenamiento, mediante actividades físicas individuales y colectivas, desarrollan sus potencialidades y capacidades deportivas (habilidades motrices básicas y coordinativas, aspecto social, cognoscitivo, y fundamentos técnicos)".

**"XIII. ANEXOS**

(...)

**ANEXO 05**

**SUSTENTO DEL INDICADOR Y RESULTADO ESPERADO**

(...)

**Número de atenciones:** Personas de 5 años a más, que habitan en la Provincia Constitucional del Callao (...)"



- **Términos de Referencia para la contratación de servicios (109, 107, 104, 103, 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 75, 66, 46, 41, 38, 36 y 23), aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR de 9 de marzo de 2020.**

**“II. FINALIDAD PÚBLICA**

*Fomentar el deporte y la recreación en la Región Callao, mediante la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población en general, con prioridad de 5 a más años, mediante el servicio de enseñanza deportiva a la población objetiva; la cual se encuentra articulado con los objetivos y las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional; OEI: Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población; AEI: Formación cultural y deportiva inclusiva a la población de la Provincia Constitucional del Callao”.*

**“IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

*La presente contratación tiene por objeto la contratación un proveedor (...) en la actividad: “Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao”, (...) con el fin de desarrollar los talleres deportivos en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Complejo Deportivo Telmo Carbajo”.*

**“X. PLAZO DE EJECUCIÓN**

*(...)*

**INFORMES A ENTREGAR:**

*Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los términos de referencia”.*

**“XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN**

*El lugar para la prestación del servicio será en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, la misma que se encuentra ubicada en (...); asimismo, el servicio requerido refiere cubrir las diferentes comisiones asignadas en los diversos puntos del Callao, en los cuales se encuentra involucrada LA ENTIDAD”.*

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao por S/ 116 800,00 derivado de los pagos realizados a los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos por prestaciones no ejecutadas (S/58 400,00 por el primer entregable) o ejecutadas fuera del alcance de los términos de referencia (S/58 400,00 por el segundo entregable); asimismo, afectaron la imparcialidad de la función pública y la finalidad de la contratación al requerir, contratar y dar conformidad a servicios que no tenían beneficiarios y no podían cumplir con el objetivo del “Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao”, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020.

La situación descrita fue originada por el accionar del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e) y el Gerente Regional de la Gerencia regional de Educación Cultura y Deporte (e), quienes requirieron la contratación de entrenadores y supervisores deportivos sin contar con beneficiarios inscritos o matriculados para la ejecución de la Actividad; así como por el accionar del Jefe de la Oficina de Logística; quien contrató mediante órdenes de servicio a supervisores y entrenadores deportivos pese a que desde el 16 de marzo se había dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la suspensión del acceso al público a los locales



y establecimientos en los que se desarrollaban actividades deportivas; por lo que desde esa fecha ya no era factible realizar actividades físicas o deportivas.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 39**, del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 39** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos como se describe a continuación:

1. **Ana María Nathaly Montoya Ruales**, identificada con DNI n.º 42757621, jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e) de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao desde el 22 de abril de 2020, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 086, hasta el 10 de agosto de 2020, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 153 (**Apéndice n.º 40**); recibió el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 2-2021-AMNMR, de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 39**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación de la citada servidora en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que suscribió los informes de conformidad del segundo entregable de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, así como, los documentos denominados "CONFORMIDAD DE SERVICIOS", pese a tener conocimiento que la grabación de videos no formaba parte de los términos de referencia y no cumplía con el objetivo de la Actividad al no contar con beneficiarios inscritos o matriculados, sirviendo solo para justificar el trabajo de los proveedores, y que la necesidad de los servicios de enseñanza deportiva ya no persistía por la pandemia COVID-19; con lo cual se benefició irregularmente a los citados proveedores.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el artículo 8 de Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 168.2 del 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, los numerales 5.2 y 6.2.4.2 de la Directiva General n.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 259-2011-GRC-GGR de 17 de febrero de 2011, el numeral 6.6. 2 de la Directiva General n.º 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 119-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR el 24 de mayo de 2019, los numerales 3 y 5 del apartado II, los numerales 3.2 y 3.3 del apartado III, el numeral 5.1 del apartado V, el apartado VIII, el numeral 9.1 del apartado IX y el Anexo 05 del apartado XIII del Expediente de la Actividad aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020 y los numerales II, IV, X y XIV de los Términos de Referencia para la contratación de entrenadores y supervisores deportivos aprobados mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR de 9 de marzo de 2020.

Asimismo, incumplió con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional n.º 000001 de 26 de enero de 2018, específicamente el artículo 129 numeral 3 que establece "Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas multidisciplinarios que se desarrollan en las Villas Regionales",



y numeral 6 que señala "Llevar el control de los eventos que se desarrollen en las Villas Regionales y determinar indicadores de gestión de las actividades realizadas".

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala que el servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general", y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señalan que el servidor público: "Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" y "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", y el numeral 2 del artículo 8 de la misma ley que establece que el servidor público se encuentra prohibido de "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola**, identificado con DNI n.º 04434532, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e) del Gobierno Regional del Callao desde el 6 de marzo de 2020, según resoluciones ejecutivas regionales n.º 054 y n.º 072, hasta el 11 de agosto de 2020, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 154 (**Apéndice n.º 40**); recibió el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 002-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 002-2021 recibida el 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 39**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que suscribió los documentos denominados "REQUERIMIENTO" de 13 de marzo de 2020, con los cuales se requirió los servicios de nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos para el desarrollo del servicio de enseñanza deportiva, por montos menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT); dando continuidad a los actos de administración sin advertir que la Actividad no contaba con personas inscritas o matriculadas; es decir, no se tenían beneficiarios para la ejecución de la Actividad; y el Gobierno Central había declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; con lo cual se benefició irregularmente a los citados proveedores.

Asimismo, se ha acreditado que suscribió los memorándum n.º 372-2020 GRC/GRECYD de 1 de abril de 2020 y n.º 381-2020-GRC-GRECYD de 14 de abril de 2020 con los cuales remitió a la Oficina de Logística los informes n.º 230-2020-GRC/GRECYD-OAVR y n.º 224-2020-GRC/GRECYD-OAVR recibidos el 1 y 13 de abril respectivamente, así como, los documentos denominados "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" con su visto bueno en señal de conformidad, dando continuidad a los actos de administración para el pago correspondiente sin advertir que no era factible la prestación de los servicios de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos al no contar la Actividad con



beneficiarios inscritos o matriculados y por encontrarse suspendidas las actividades físicas y deportivas en la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo por el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) decretado por el Gobierno Central; con lo cual se benefició irregularmente a los citados proveedores.

De igual forma, ha quedado acreditado que suscribió los memorándum n.º 451-2020 GRC/GRECYD de 15 de mayo de 2018<sup>24</sup>, n.º 505-2020-GRC/GRECYD de 28 de mayo de 2020 y n.º 534-2020-GRC/GRECYD de 5 de junio de 2020 con los cuales remitió a la Oficina de Logística los informes n.º 264-2020-GRC/GRECYD-OAVR, n.º 297-2020-GRC/GRECYD-OAVR y n.º 312-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 6, 22 y 29 de mayo de 2020, respectivamente, así como los documentos denominados "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" con su visto bueno en señal de conformidad dando continuidad a los actos de administración para el pago correspondiente sin advertir que no era factible la prestación de los servicios de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos al no contar la Actividad con beneficiarios inscritos o matriculados y que la grabación de videos no estaba contemplada en los términos de referencia de dichos proveedores; con lo cual se benefició irregularmente a los citados proveedores.

Dicha conducta transgredió lo establecido en lo establecido en los artículos 1, 2, 8 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, los numerales 5.2 y 6.2.4.2 de la Directiva General n.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 259-2011-GRC-GGR de 17 de febrero de 2011, los numerales 5.6, 6.2.3 y 6.6.2 de la Directiva General n.º 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 119-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR el 24 de mayo de 2019; los numerales 3 y 5 del apartado II, los numerales 3.2 y 3.3 del apartado III, el numeral 5.1 del apartado V, el apartado VIII, el numeral 9.1 del apartado IX y el Anexo 05 del apartado XIII del Expediente de la Actividad aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020, así como los numerales II, IV, X y XIV de los Términos de Referencia aprobados con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020.

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala que el servidor público "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general", y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señalan que el servidor público: "Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones" y "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", y el numeral 2 del artículo 8 de la misma ley que establece que el servidor público se encuentra prohibido de "Obtener



<sup>24</sup> En el documento hay un error en el campo fecha, pues se consignó "15 de mayo de 2018", sin embargo, la nomenclatura del documento señala que corresponde al año 2020; asimismo el documento fue recepcionado por la Oficina de Logística el 19 de mayo de 2020 (según sello de recepción) por lo cual, de acuerdo a la temporalidad del desarrollo de los hechos la fecha de emisión del documento corresponde al 15 de mayo de 2020.

*o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Teofilo Eduardo Salinas Molina**, identificado con DNI n.º 42142401, jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e) de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao desde el 22 de enero de 2020 según Resolución Ejecutiva Regional n.º 014, hasta el 22 de abril de 2020 según Resolución Ejecutiva Regional n.º 086 (**Apéndice n.º 40**); recibió el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 003-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021 y presentó sus comentarios o aclaraciones con informe n.º 001-2021-TSM de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 39**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que suscribió los documentos denominados “REQUERIMIENTO” de 13 de marzo de 2020, con los cuales requirió los servicios de nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos para el desarrollo del servicio de enseñanza deportiva, por montos menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT); a pesar que no se contaba con personas inscritas o matriculadas; es decir, no se tenían beneficiarios para la ejecución de la actividad; y se había declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; con lo cual se benefició irregularmente a los citados proveedores.

Asimismo, suscribió los informes de conformidad del primer entregable de los nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos, así como los documentos denominados “CONFORMIDAD DE SERVICIOS”, pese a tener conocimiento que la prestación de los servicios de dichos proveedores no se habían realizado al no contar la Actividad con beneficiarios inscritos o matriculados y por encontrarse suspendidas las actividades físicas y deportivas en la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo que él mismo había comunicado; con lo cual se benefició irregularmente a los citados proveedores.

Dicha conducta transgredió lo establecido en los artículos 1, 2, 8 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, los numerales 5.2 y 6.2.4.2 de la Directiva General n.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 259-2011-GRC-GGR de 17 de febrero de 2011, los numerales 5.6, 6.2.3 y 6.6.2 de la Directiva General n.º 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 119-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR el 24 de mayo de 2019; los numerales 3 y 5 del apartado II, los numerales 3.2 y 3.3 del apartado III, el numeral 5.1 del apartado V, el apartado VIII, el numeral 9.1 del apartado IX y el Anexo 05 del apartado XIII del Expediente de la Actividad aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020, así como los numerales II, IV, X y XIV de los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución



Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR del 9 de marzo de 2020.

Asimismo, incumplió con sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional n.º 000001 de 26 de enero de 2018, específicamente el artículo 129 numeral 3 que establece “Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas multidisciplinarios que se desarrollan en las Villas Regionales”, y numeral 6 que señala “Llevar el control de los eventos que se desarrollen en las Villas Regionales y determinar indicadores de gestión de las actividades realizadas”.

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece que todo empleado público tiene el deber de “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, y el literal a) del artículo 16 que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; así como el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala que el servidor público “Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general”, y los numerales 1, referido al deber de neutralidad, y 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señalan que el servidor público: “Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones” y “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”, y el numeral 2 del artículo 8 de la misma ley que establece que el servidor público se encuentra prohibido de “Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Raúl Jesús Palomino Amblodegui**, identificado con DNI n.º 41253733, jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 053 de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 40**), periodo de gestión de 6 de marzo de 2020 a 28 de mayo de 2020; notificado con cédula de comunicación n.º 004-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 002-2021-RPA de 9 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 39**).

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares comunicados no ha sido desvirtuada, pues ha quedado acreditado que suscribió las ordenes de servicio por montos menores a ocho (8) UIT para la contratación de nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos requeridos por el área usuaria, dando continuidad a los actos de administración pese a tener conocimiento que desde el 16 de marzo se había dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas; por lo que desde esa fecha ya no era factible realizar actividades físicas o deportivas en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo ni podía cumplirse con el objeto de la contratación de entrenadores y supervisores deportivos.



Dicha conducta transgredió lo establecido en lo establecido en el numeral 7.3 del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, incumplió con sus funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional n.º 000001 de 26 de enero de 2018, específicamente el artículo 58 numeral 3 que señala "Proveer los bienes y servicios que requieran diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes" y el numeral 6 que establece "Efectuar el control previo, simultáneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional".

Igualmente, contravino lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; y el numeral 6, referido al deber de responsabilidad, del artículo 7 que señala que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de las "irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, generó perjuicio económico al gobierno regional del callao por s/ 116 800,00 y afectó la imparcialidad de la función pública y la finalidad de la contratación" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2**, del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las "irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, generó perjuicio económico al gobierno regional del callao por s/ 116 800,00 y afectó la imparcialidad de la función pública y la finalidad de la contratación", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3**, del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios del Gobierno Regional del Callao contrataron los servicios de nueve (9) entrenadores y doce (12) supervisores deportivos para el desarrollo del servicio de



enseñanza deportiva en el marco de la Actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao" aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional de Callao – GGR de 9 de marzo de 2020, a pesar que no se contaba con personas inscritas o matriculadas, es decir no se tenía beneficiarios para la ejecución de la Actividad, y se había declarado el Estado de Emergencia Nacional por la COVID -19 y dispuesto el aislamiento social obligatorio, por lo cual no era posible desarrollar actividades físicas o deportivas en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

Asimismo, se otorgó conformidad y se pagó por servicios que no se ejecutaron, y por la grabación de videos que no formaba parte de los términos de referencia y no cumplía con el objetivo de la Actividad al no contar con beneficiarios inscritos o matriculados.

Dicha situación ocasionó perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao por S/ 116 800,00 y afectó la imparcialidad de la función pública y la finalidad de la contratación pública.

(Irregularidad n.º 1).

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional del Callao comprendidos en las "Irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, generó perjuicio económico al gobierno regional del callao por s/ 116 800,00 y afectó la imparcialidad de la función pública y la finalidad de la contratación" del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normad que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

### Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 Fotocopia autenticada Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR de 9 de marzo de 2020, que aprueba el expediente de la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao".



- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Expediente de la actividad operativa "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas de la población en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao" año 2020, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR, y documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 259-2011-GRC-GGR de 17 de febrero de 2011, que aprueba La Directiva General n.º 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT "Directiva para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de actividades en el Gobierno Regional del Callao (versión 02)".
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de servicios (109), (107), (104), (103), (102), (101), (100), (99), (98), (97), (96), (75), (66), (46), (41), (36), (38) y (23), aprobados mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 058-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR de 9 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 170-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 28 de junio de 2019, que aprueba el expediente de la actividad operativa "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", ejecutada por un periodo de 210 días calendarios (julio 2019 a enero 2020).
- Apéndice n.º 9** Fotocopia autenticada del informe n.º 799-2020 GRC/GRECYD-OAVR de 14 de diciembre de 2020, donde la Oficina de Administración de Villas Regionales, señala que durante en el año 2020 se desarrollaron dos actividades.
- Apéndice n.º 10** Fotocopia autenticada del informe n.º 771-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se evidencia que la Entidad no cuenta con los registros de beneficiarios inscritos o matriculados para el desarrollo de la actividad.
- Apéndice n.º 11** Fotocopia autenticada del informe n.º 789-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se evidencia que no se realizaron inscripciones para el desarrollo de la actividad.
- Apéndice n.º 12** Fotocopia simple y autenticada de los cuadernos de registros de ingresos y salidas de la Villa Deportiva Regional:
- Cuaderno de novedades V1 ENERO 2020 del periodo del 11 al 18 de marzo de 2020, en copia simple y autenticada.
  - Cuaderno de novedades V10 ENERO 2020, periodo del 11 al 31 de marzo de 2020, en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 13** Fotocopia simple y autenticada de los registros de ingresos y salidas de la puerta principal del Complejo Deportivo Telmo Carbajo, periodo del 11 al 1 de abril de 2020.



**Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada del oficio n.º 018-2020-GRC/GGR/OSI de 7 de diciembre de 2020, mediante el cual el jefe de la Oficina de Seguridad Integral informa respecto a la suspensión de actividades en la Villa Deportiva Regional y Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

**Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada del informe n.º 014-2020 GRC/GRECYD-CESV de 2 de noviembre de 2020, mediante el cual se evidencia que, a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, se suspendieron las actividades en la Villa Deportiva Regional del Callao y el Complejo Deportivo Telmo Carbajo.

**Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 4546 de 15 de abril de 2020, con el cual se efectuó el pago del primer entregable del señor Carlos Junior Angulo Carrizales por S/3 000,00 que contiene:

- Orden de servicio n.º 2020-2241 de 24 de marzo de 2020, en copia autenticada
- Memorándum n.º 372-2020 GRC/GRECYD de 1 de abril de 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite la conformidad de servicios a la Oficina de Logística, en copia autenticada.
- Informe n.º 230-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 1 de abril de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración de Villas Regionales emite la conformidad del primer entregable, en copia autenticada.
- Documento denominado CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 01 de abril de 2020, en copia autenticada.
- Informe n.º 001-2020-CJAC de 31 de marzo de 2020, emitido por el proveedor Carlos Junior Angulo Carrizales en copia simple y autenticada.
- Requerimiento n.º 12020002581 de 13 de marzo de 2020, en copia autenticada.
- Documentación adjunta en copia simple y autenticada.

**Apéndice n.º 17** Fotocopia autenticada de veinte (20) comprobantes de pago con los cuales se efectuó el pago del primer entregable de los entrenadores y supervisores deportivos, y documentación adjunta en copia simple y autenticada.

**Apéndice n.º 18** Fotocopia simple y autenticada de los informes presentados por los entrenadores y supervisores deportivos, correspondiente al primer entregable según el detalle siguiente:

- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020-VACL de 31 de marzo de 2020, emitido por Victor Abel Cuadros Larrain.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020-OZKR de 31 de marzo de 2020, emitido por Katherine Roxana Ormeño Zender.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020 -FIPO de 31 de marzo de 2020, emitido por Flumencio Ivo Pérez Osorio.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020 -EMMC de 31 de marzo de 2020, emitido por Erik Mohamed Mendoza Cuentas.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020-IOEBM de 31 de marzo de 2020, emitido por Ilich Omar Engels Baltodano Miranda.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020-HARC de 31 de marzo de 2020, emitido por Hipólito Andrés Reyna Camogliano.



- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020-CVMB de 31 de marzo de 2020, emitido por María Betsabé Cárdenas Vilela.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 001-2020-RFML de 31 de marzo de 2020, emitido por Ruperto Francisco Morante López.

**Apéndice n.º 19**

Respuesta de proveedores, respecto a la prestación de servicios del 24 al 31 de marzo de 2020, según el detalle siguiente:

- Impresión del correo electrónico de 16 de noviembre de 2020, enviado por Gustavo Adolfo Moran Román.
- Impresión de Documento S/N de 11 de noviembre de 2020, remitido a través de correo electrónico por Jorge Alfredo Rugel López.
- Fotocopia autenticada del documento S/N de 10 de noviembre de 2020, emitido por Marcelino Abraham Colque Dueñas.
- Fotocopia autenticada del Documento S/N de 27 de noviembre de 2020, emitido por Ruperto Francisco Morante López.
- Fotocopia simple del Correo electrónico de 8 de noviembre de 2020, enviado y firmado por Denis Cotrina Alvarado.
- Fotocopia autenticada del Documento S/N de 12 de noviembre de 2020, emitido por Isaac Miguel Liñan Huallanga.
- Fotocopia simple del correo electrónico de 10 de noviembre de 2020, enviado y firmado por Katherine Roxana Ormeño Zender.
- Fotocopia autenticada del Documento S/N de 11 de noviembre de 2020, emitido por Alejo Melitón Rocca Luna.
- Impresión del correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, enviado por Alfredo Raúl Calzada Romero.
- Fotocopia autenticada Documento S/N de 9 de diciembre de 2020, emitido por María Betsabé Cárdenas Vilela.
- Fotocopia simple Correo electrónico de 12 de noviembre de 2020, enviado y firmado por Pablo Alejandro Pachuco Ascurra.
- Fotocopia simple Correo electrónico de 11 de noviembre de 2020, enviado y firmado por Eusebio Ramos Quispe.
- Fotocopia autenticada Documento S/N de 11 de enero de 2021, emitido por Víctor Abel Cuadros Larraín.

**Apéndice n.º 20**

Fotocopia autenticada del informe n.º 224-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 31 de marzo, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración de Villas Regional (e) remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la conformidad de servicios de 197 órdenes de servicio.

**Apéndice n.º 21**

Fotocopia autenticada del memorándum n.º 381-2020-GRC-GRECYD de 14 de abril de 2020, mediante el cual el gerente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e), remite a la Oficina de Logística, la conformidad de servicios de 197 órdenes de servicio para el trámite de pago respectivo.

**Apéndice n.º 22**

Fotocopia autenticada del informe n.º 2648-2020-GRC/GA-OL de 14 de abril de 2020, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística solicita al gerente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e) informe respecto a la continuidad de las actividades a su cargo.



- Apéndice n.º 23** Fotocopia autenticada del informe n.º 153-2020-GRC-GRECYD de 23 de noviembre de 2020, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte señala el procedimiento respecto al visto bueno de los informes de conformidad.
- Apéndice n.º 24** Fotocopia autenticada del informe n.º 007-2020-DPS de 9 de noviembre de 2020, mediante el cual la Especialista en Formulación de Metodología y Gestión del Deporte informa, sobre las acciones tomadas a fin de ejecutar las actividades virtuales y anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en copia simple.
- Apéndice n.º 25** Fotocopia autenticada del informe n.º 16-2020-DPS de 4 de diciembre de 2020, mediante el cual la Especialista en Formulación de Metodología y Gestión del Deporte remite información respecto a los participantes y las reuniones de coordinación realizadas para el inicio de la elaboración de videos.
- Apéndice n.º 26** Fotocopia autenticada del informe n.º 14-2020-GRECYD-OAVR-DPS de 4 de mayo de 2020, mediante el cual se evidencia que se inició con la grabación de videos el 23 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 27** Fotocopia autenticada del informe n.º 732-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 9 de noviembre de 2020 mediante el cual la Oficina de Administración de Villas Regionales remite videos tutoriales en medio magnético (CD) de los nueve (9) entrenadores y de cinco (5) supervisores deportivos.
- Apéndice n.º 28** Fotocopia autenticada del informe n.º 779-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 3 de diciembre de 2020, mediante el cual se evidencia la imposibilidad de conocer si las personas que reprodujeron los videos colgados en el Facebook eran niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos habitantes de la Provincia Constitucional del Callao.
- Apéndice n.º 29** Fotocopia autenticada del oficio n.º 142-2020-GRC/GA-OL de 3 de noviembre de 2020, mediante el cual la Oficina de Logística informa, que no ha existido modificaciones contractuales en los términos de referencia aprobados para la actividad.
- Apéndice n.º 30** Fotocopia autenticada del informe n.º 0258-2020 GRC/GRECYD-OAVR de 5 de mayo de 2020, mediante el cual se evidencia que la jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e) solicitó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte efectuar las rebajas y/o anulaciones de las órdenes de servicio de los entrenadores y supervisores deportivos, toda vez que a causa de la pandemia por COVID-19 la necesidad de dichos servicios ya no persistía.
- Apéndice n.º 31** Fotocopia autenticada de Veintiún (21) comprobantes de pago, con los cuales se efectuó el pago del segundo entregable de los entrenadores y supervisores deportivos, y documentación adjunta en copia simple y autenticada

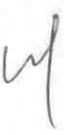


**Apéndice n.º 32** Fotocopia simple y autenticada de los informes presentados por los entrenadores y supervisores deportivos, correspondiente al segundo entregable, según el detalle siguiente:

- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-VACL de 22 de mayo de 2020, emitido por Victor Abel Cuadros Larraín.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-OZKR de 22 de mayo de 2020, emitido por Katherine Roxana Ormeño Zender.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-FIPO, sin fecha, recibido el 22 de mayo de 2020, emitido por Flumencio Ivo Pérez Osorio.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-EMMC de 22 de mayo de 2020, emitido por Erik Mohamed Mendoza Cuentas.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-IOEBM de 22 de mayo de 2020, emitido por Ilich Omar Engels Baltodano Miranda.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-HARC de 22 de mayo de 2020, emitido por Hipólito Andrés Reyna Camogliano.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-CVMB de 22 de mayo 2020, emitido por Maria Betsabé Cárdenas Vilela.
- Fotocopia simple y autenticada del Informe n.º 002-2020-OAVR-RFML de 22 de mayo de 2020, emitido por Ruperto Francisco Morante López.

  
**Apéndice n.º 33** Fotocopia autenticada del informe n.º 264-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 8 de mayo de 2020, mediante el cual la jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e) remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la conformidad de servicios de 8 órdenes de servicio.

  
**Apéndice n.º 34** Fotocopia autenticada del informe n.º 297-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 22 de mayo de 2020, mediante el cual la jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la conformidad de servicios de 53 órdenes de servicio.

  
**Apéndice n.º 35** Fotocopia autenticada del informe n.º 312-2020-GRC/GRECYD-OAVR de 29 de mayo de 2020, mediante el cual la jefa de Administración de Villas Regionales (e) remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la conformidad de servicios de 109 órdenes de servicio.

**Apéndice n.º 36** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 451-2020 GRC/GRECYD de 15 de mayo de 2018, mediante el cual el gerente de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte (e) remite a la Oficina de Logística la conformidad de servicios de 8 órdenes de servicios para continuar con el trámite de pago respectivo, en copia autenticada.

  
**Apéndice n.º 37** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 505-2020 GRC/GRECYD de 28 de mayo de 2020, mediante el cual el gerente de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte (e) remite a la Oficina de Logística la conformidad de servicios de 53 órdenes de servicio para continuar con el trámite de pago respectivo, en copia autenticada.

**Apéndice n.º38** Fotocopia autenticada del Memorandum n.º 534-2020 GRC/GRECYD de 5 de junio de 2020, mediante el cual el gerente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e) remite a la Oficina de Logística la conformidad de servicios de 109 órdenes de servicios para continuar con el trámite de pago respectivo, en copia autenticada.

**Apéndice n.º39** Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de las personas comprendidas en la irregularidad:

- Cédula de comunicación n.º 001-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021, recibida en la misma fecha, de Ana María Nathaly Montoya Ruales, en copia autenticada.
- Cédula de comunicación n.º 002-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021, recibida en la misma fecha, de Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola, en copia autenticada.
- Cédula de comunicación n.º 003-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021, recibida en la misma fecha, de Teófilo Eduardo Salinas Molina, en copia autenticada.
- Cédula de comunicación n.º 004-2021-CG/GCSD-SCE-GRC de 4 de marzo de 2021, recibida en la misma fecha, de Raúl Jesús Palomino Amblodegui, en copia autenticada.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Carta n.º 2-2021-AMNMR de 12 de marzo de 2021 y CD adjunto en anexo n.º 1, en copia autenticada,
- Carta n.º 002-2021 recibido el 12 de marzo de 2021, en copia autenticada.
- Informe n.º 001-2021-TSM de 11 de marzo de 2021, en copia autenticada.
- Impresión de Carta n.º 002-2021-RPA de 9 de marzo de 2021, recepcionado por mesa de partes virtual, generando número de expediente 0820210016148 e impresión de correo de 10 de marzo de 2021.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

**Apéndice n.º40** Fotocopia certificada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional n.º 000001 de 26 de enero de 2018.

Fotocopia certificada de los documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Callao comprendidos en la irregularidad:

- Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola, encargado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 054 de 9 de marzo de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 072 de 1 de abril de 2020 como gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y Resolución Ejecutiva Regional n.º 154 de 11 de agosto de 2020 con la cual es cesado del cargo, en copia certificada.



- Teófilo Eduardo Salinas Molina, encargado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 014 de 22 de enero de 2020 como jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y Resolución Ejecutiva Regional n.º 086 de 22 de abril de 2020 con la cual es cesado del cargo, en copia certificada.
- Ana María Nathaly Montoya Ruales, encargada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 086 de 22 de abril de 2020 como jefe de la oficina de Administración de Villas Regionales, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y Resolución Ejecutiva Regional n.º 153 de 10 de agosto de 2020 con la cual es cesado del cargo, en copia certificada.
- Raúl Jesús Palomino Amblodegui, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 053 de 6 de marzo de 2020 como jefe de la oficina de logística y Resolución Ejecutiva Regional n.º 112 de 28 de mayo de 2020 con la cual es cesado del cargo, en copia certificada.

Lima, 25 de marzo de 2021.

**Rolando Bruno Bernaola Muñoz**  
Supervisor de la Comisión  
de Control

**Amile Marcela Lesly Pascual Hernandez**  
Jefe de la Comisión  
de Control

**José Abel Medina Campos**  
Abogado de la Comisión de Control  
CAL N° 59601

#### AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Atención de Denuncias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a remitirlo a la instancia competente para su aprobación.

Lima, 25 de marzo de 2021



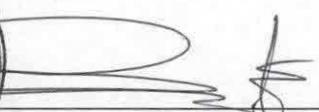
**Aldo Omar Bautista Echazú**  
Subgerencia de Atención de Denuncias

**AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL SOCIAL Y DENUNCIAS**

El Gerente de Control Social y Denuncias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 25 de marzo de 2021



  
**Rubén Fernando Ortega Cadillo**  
Gerencia de Control Social y Denuncias

# APÉNDICE n.º 1

*f*

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	José Remigio Sosa Dulanto Badiola	04434532	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte (e) del Gobierno Regional del Callao	06/03/2020	11/08/2020	DL 728	Avenida Grau 525, La Punta, Callao.	Irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la provincia constitucional del Callao" generó perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao de S/116 800,00.	X		X
2	Teófilo Eduardo Salinas Molina	42142401	Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao	22/01/2020	22/04/2020	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	Jirón Asturias 188 Dpto. 301 Urb. Higuiereta, Santiago de Surco, Lima.	Irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la provincia constitucional del Callao" generó perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao de S/116 800,00.	X		X
3	Ana María Nathaly Montoya Ruales	42757621	Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales (e), de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao	22/04/2020	10/08/2020	DL 728	Jirón. Cavallini 424 Dpto. 203, San Borja, Lima.	Irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la provincia constitucional del Callao" generó perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao de S/116 800,00.	X		X



N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
4	Raúl Jesús Palomino Amblodegui	41253733	Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao	06/03/2020	28/05/2020	DL 728	Calle General Córdova 2360, Lince, Lima.	Irregularidades en la contratación de entrenadores y supervisores deportivos para la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable en la provincia constitucional del Callao" generó perjuicio económico al Gobierno Regional del Callao de S/ 116 800,00.			X





39C600202100071



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.04.2021 09:12:18 -05:00

Jesús María, 22 de Abril del 2021

**OFICIO N° 000071-2021-CG/GCSD**

Señor:

**Dante Jose Mandriotti Castro**  
Gobernador  
**Gobierno Regional Del Callao**  
Av. Faucett N° 3970  
/Callao/Callao



**Asunto** : Remite Informe de Control Especifico N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.° 000008-2021-CG/GCSD de 28 de enero de 2021.  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el mencionado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ruben Fernando Ortega Cadillo**  
Gerente de Control Social y Denuncias  
Contraloría General de la República

(ROC/aph)

Nro. Emisión: 03356 (C600 - 2021) Elab:(U10404 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UBQPEPE**



Jesús María, 22 de Abril del 2021

**OFICIO N° 000071-2021-CG/GCSD**

Señor:

**Dante Jose Mandriotti Castro**

Gobernador

**Gobierno Regional Del Callao**

Av. Faucett N° 3970

**/Callao/Callao**

- Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE
- Referencia** : a) Oficio n.° 000008-2021-CG/GCSD de 28 de enero de 2021.  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 9746-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el mencionado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ruben Fernando Ortega Cadillo**  
Gerente de Control Social y Denuncias  
Contraloría General de la República

(ROC/aph)

Nro. Emisión: 03356 (C600 - 2021) Elab:(U10404 - L530)

